



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



### HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C. julio de 2026

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-020-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

**PAA2026-UCLB-064**

**Dependencia solicitante:** Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, Área de Transporte, mediante Oficio N° I-00165-202606773-HMC Id: 469053 de fecha 10-03-2026.

#### **1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El Hospital Militar Central, establecimiento público de carácter nacional adscrito al Sector Defensa, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa según la Ley 352 de 1997, tiene como misión principal la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En este marco, desarrolla actividades de docencia e investigación científica orientadas a mejorar la atención de su población usuaria, bajo estándares de calidad, seguridad y eficiencia.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

*"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

Ahora bien, el Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización, la Subdirección Administrativa, la cual tiene dentro de sus funciones, de acuerdo con el artículo 21, las siguientes:

**"ARTÍCULO 21. Subdirección Administrativa.** Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes:

1. Asesorar al Director General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración del talento humano, las compras y licitaciones, los almacenes, y los recursos físicos e informáticos del Hospital Militar Central.
2. Dirigir y coordinar las Unidades de Talento Humano, Apoyo Logístico, Compras, Licitaciones y Bienes Activos e Informática, garantizando el apoyo necesario para la adecuada administración del Hospital Militar Central.





3. *Desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de*
4. *la Subdirección Administrativa con el fin de coordinar estudios, diagnósticos y evaluaciones, buscando mejorar las condiciones laborales y ocupacionales de los servidores públicos, así como proyectar las normas y reglamentos tendientes a la adecuada administración del recurso humano y físico en la entidad.*
5. *Administrar la planta de personal del Hospital Militar Central y recomendar programas de distribución o redistribución de los cargos y de ubicación de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio.*
6. *Dirigir y coordinar lo requerido para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los equipos del Hospital Militar Central.*
7. *Dirigir los procesos y actividades requeridas para la prestación de servicios generales en el Hospital Militar Central.*
8. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*

Así las cosas, de conformidad con la Resolución N° 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización el Área de Transporte, el cual tiene dentro de sus funciones:

**Artículo 70. Transporte.** *Son funciones del Área de Transporte, de la Unidad de Apoyo Logístico las siguientes:*

1. *Establecer, actualizar e implementar el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la normatividad vigente para la estructuración de este.*
2. *Establecer e implementar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar la operatividad y las condiciones técnico-mecánicas de los vehículos del Hospital Militar y mantener los documentos de movilización actualizados.*
3. *Realizar los traslados de pacientes en Ambulancias y atender las solicitudes logísticas de transporte acorde con la programación.*
4. *Supervisar el control de las tablas de a bordo de los recorridos que se realizan a diario y el control de consumo y tanqueo del parque automotor y realizar informes de consumo de combustible.*
5. *Responder por los inventarios del parque automotor y verificar mensual los inventarios de herramienta asignada a cada vehículo, registrar en la hoja de vida de cada vehículo.*
6. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Aunado a lo anterior, el Hospital Militar Central, como institución prestadora de servicios de salud del sector Defensa, cuenta con un parque automotor destinado al desarrollo de actividades asistenciales, administrativas y logísticas. Este resulta fundamental para garantizar la movilidad institucional, incluyendo el transporte de personal, pacientes, insumos médicos y equipos necesarios para el cumplimiento de su misión.

Debido a su uso permanente, los vehículos se encuentran expuestos al desgaste natural de sus componentes. Por ello, para garantizar su operatividad, seguridad y disponibilidad, es indispensable realizar mantenimientos preventivos periódicos y correctivos oportunos, acompañados del suministro de repuestos originales nuevos. Esto asegura la calidad, compatibilidad y durabilidad de las piezas instaladas.

El mantenimiento preventivo permite reducir el riesgo de fallas mecánicas, prolongar la vida útil de los vehículos y optimizar los recursos institucionales; mientras que el mantenimiento correctivo atiende oportunamente los daños o averías que se presentan durante la operación. La falta de estos cuidados podría generar sobrecostos de reparación, disminuir la vida útil del parque automotor y representar un riesgo para la seguridad de los usuarios, afectando la prestación del servicio.





Adicionalmente, los vehículos de la entidad deben cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en la normativa vigente, especialmente en lo relacionado con el correcto funcionamiento de sus sistemas mecánicos, eléctricos y de seguridad, conforme a lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002).

En consecuencia, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte, el Hospital Militar Central requiere contratar una empresa especializada que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos originales nuevos. De esta manera, se asegura la adecuada operación, confiabilidad y disponibilidad del parque automotor durante la vigencia del contrato, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación correspondiente, el cual constituye la alternativa más eficiente, oportuna y conveniente para satisfacer las necesidades operativas de la entidad. Al asegurar el mantenimiento integral del parque automotor bajo los más altos estándares de calidad, la entidad no solo protege el patrimonio público y salvaguarda la integridad física de los usuarios, sino que previene la paralización de sus servicios de apoyo garantizando la continuidad ininterrumpida de la misión institucional.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO</b>                       | <b>"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>       | Teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del mismo se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de <b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b> , sustentado en el numeral b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>NATURALEZA DEL CONTRATO</b>      | Prestación de servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>           | El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el <b>31 DE DICIEMBRE DE 2026</b> o hasta agotar presupuesto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</b> | <p>El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de <b>CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$104.500.000,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE</b>, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.</p> <p>El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Retefuente</li><li>• ReteICA</li><li>• ReteIVA (si aplica)</li></ul> <p>Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.</p> |





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° <b>202926</b> de fecha 2026/07/17; Posición de Catalogo de Gasto A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), Recurso 20 CSF, por valor de <b>CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$104.500.000,00)</b> , expedido por el área de presupuesto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>VIGENCIA DEL CONTRATO</b>                      | La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>    | Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del <b>Área de Transporte</b> designado por el subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN.</b>                        | Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49-02 en la Ciudad de Bogotá, D.C. Todos los bienes entregados (repuestos), deberán ser registrados en el almacén de bienes y activos fijos. No obstante, el mantenimiento de los vehículos podrá ser realizado en las instalaciones del contratista, debidamente autorizadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>FORMA DE ADJUDICAR</b>                         | La adjudicación se realizará por el total del presupuesto asignado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>MONEDA DEL CONTRATO</b>                        | Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>FORMA DE PAGO</b>                              | <p>El valor del contrato que llegará a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES previo informe de supervisión, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:</p> <p>1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.</p> <p>a. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.</p> <p>b. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.</p> <p>c. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, <u>datos del contrato</u>, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma.</p> |





|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:</p> <p><b>##\$15-19-00;ContratoXXX/20XX;</b><br/><b>facturacionsiif@homil.gov.co ##\$</b></p> <p>d. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico<br/><b>siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</b><br/>dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.</p> <p>e. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).</p> <p>f. Enviar al buzón electrónico<br/><b>siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</b><br/>dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central <b>facturacionsiif@homil.gov.co</b>, debidamente separados por punto y coma, <b>##\$15-03-00; Contrato;</b></p> <p><b>##\$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co##\$.</b></p> <p><b>Nota importante:</b> De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.</p> <p>g. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.</p> <p>2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.</p> <p>4. Comprobante de ingreso de los insumos a la farmacia tecnologías de la salud del hospital militar central.</p> <p>5. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.</p> <p>6. Los proveedores deberán presentar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles la factura electrónica, una vez se suministre o se realice la entrega de los bienes y/o servicios</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





|  |                                              |
|--|----------------------------------------------|
|  | contratados por el Hospital Militar Central. |
|--|----------------------------------------------|

**3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

| CODIGO UNSPSC | SEGMENTO                                                                      | FAMILIA                                                        | CLASE                                                        |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 78181500      | 78- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo                              | 7818- Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 781815- Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |
| 25171700      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251717-Sistemas de frenado y componentes                     |
| 25171900      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251719-Ruedas y acabados                                     |
| 25172000      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251720-Componentes de sistema de suspensión                  |
| 25172100      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251721-Componentes y sistemas de seguridad de vehículo       |
| 25172300      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251723-Ventanas y parabrisas para vehículos                  |
| 25172600      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251726-Acabados y revestimientos exterior para vehículos     |
| 25173700      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251737-Controlos de emisión y de escape                      |
| 25173800      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251738-Sistemas de tren de transmisión                       |





|          |                                                                               |                                            |                             |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------|
| 25174200 | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte | 251742-Sistema de dirección |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------|

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dada la cantidad de los ítems los bienes y/o servicios a recibir por parte del Hospital Militar Central se encuentran determinadas en el ANEXO denominado "Anexo Especificaciones Técnicas" dispuesto dentro de los documentos del proceso en plataforma SECOP II.

VER ARCHIVO ANEXO TECNICO ECONOMICO  
ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO

El Hospital Militar Central cuenta con un parque automotor compuesto por un total de 19 vehículos a los cuales se proyecta llevar a cabo las tareas necesarias para su mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos accesorios y mano de obra.

A los cuales a 19 vehículos se requiere adelantar manteniendo preventivo, correctivo, suministro de repuestos accesorios y mano de obra de manera urgente y permanente debido a que son vehículos ya depreciados por tiempo y empleo.

| No | TIPO VEHÍCULO                                | PLACA  | CILINDRAJE | MODELO |
|----|----------------------------------------------|--------|------------|--------|
| 1  | VEHÍCULO CHEVROLET AVEO (MOTOR A GASOLINA)   | OCJ918 | 2012       | 1598   |
| 2  | VEHÍCULO CHEVROLET SAIL (MOTOR A GASOLINA)   | OKZ960 | 2018       | 1399   |
| 3  | VEHÍCULO CHEVROLET AVEO (MOTOR A GASOLINA)   | OBE776 | 2013       | 1598   |
| 4  | VEHÍCULO LOGAN FAMILIER (MOTOR A GASOLINA)   | ODS978 | 2014       | 1390   |
| 5  | AMBULANCIA VOLKSWAGEN AMAROK (MOTOR DIESEL)  | OKZ989 | 2017       | 1968   |
| 6  | AMBULANCIA CHEVROLET DMAX (MOTOR DIESEL)     | OBE779 | 2013       | 2999   |
| 7  | AMBULANCIA CHEVROLET DMAX (MOTOR DIESEL)     | OBI985 | 2014       | 1598   |
| 8  | AMBULANCIA CHEVROLET DMAX (MOTOR DIESEL)     | OCJ977 | 2012       | 2999   |
| 9  | VANS HYUNDAI STAREX (MOTOR DIESEL)           | OCJ950 | 2012       | 2476   |
| 10 | RENAULT KANGOO (MOTOR A GASOLINA)            | ODS977 | 2014       | 1598   |
| 11 | VEHÍCULO MOTO CARRO AKT (MOTOR A GASOLINA)   | 646ACP | 2018       | 197    |
| 12 | VEHÍCULO CHEVROLET AVEO (MOTOR A GASOLINA)   | OBE781 | 2013       | 1598   |
| 13 | NPR MICRO BUS BANCO DE SANGRE (MOTOR DIESEL) | OCJ968 | 2012       | 5193   |
| 14 | CAMIONETA RENAULT DUSTER EXPRESSION ZEN      | JQV027 | 1600       | 2022   |
| 15 | CAMIONETA RENAULT DUSTER EXPRESSION ZEN      | JQV028 | 1600       | 2022   |
| 16 | CAMIONETA RENAULT DUSTER EXPRESSION ZEN      | JQV029 | 1600       | 2022   |
| 17 | CAMIONETA RENAULT DUSTER EXPRESSION ZEN      | JQV030 | 1600       | 2022   |
| 18 | CAMIONETA RENAULT DUSTER EXPRESSION ZEN      | JQV031 | 1600       | 2022   |
| 19 | Motocicleta XTZ 150-2(XTZ150)                | OBV99G | 150        | 2024   |

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO

Alcance del servicio





**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

**1. Hace parte de la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo lo siguiente:**

- Ejecución de revisiones programadas según kilometraje o tiempo de uso.
- Inspección y ajuste de sistemas mecánicos, eléctricos y de seguridad.
- Revisión de niveles de fluidos y elementos críticos del vehículo.
- Limpieza y lubricación de componentes cuando corresponda.

**2. Hace parte de la prestación del servicio de Mantenimiento correctivo**

- Reparación de fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas o de sistemas auxiliares.
- Diagnóstico mediante equipos electrónicos y mecánicos especializados.
- Reemplazo de piezas o componentes defectuosos.

**3. Suministro de repuestos originales nuevos:**

- Todos los repuestos deben ser originales o equivalentes certificados por el fabricante.
- Deben cumplir con estándares de calidad y seguridad.
- Incluye repuestos mecánicos, eléctricos, electrónicos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos.

**4. Tipos de vehículos incluidos**

- Vehículos administrativos y operativos.
- Ambulancias y unidades de atención médica.
- Camionetas y vehículos de transporte de insumos.
- Motocicletas institucionales.
- Otros vehículos automotores de propiedad de la entidad.

**5. El contratista para la prestación del servicio deberá:**

- Contar con taller automotriz autorizado y equipado.
- Disponer de personal técnico certificado y con experiencia comprobable en mantenimiento de flotas institucionales.
- Poseer herramientas, equipos de diagnóstico y elevadores adecuados para cada tipo de vehículo.
- Garantizar la disponibilidad de repuestos originales y servicios durante toda la vigencia del contrato.
- Cumplir con las normas de seguridad industrial, tránsito y ambientales vigentes.

**6. Garantías**

- Se debe dar garantía mínima sobre los trabajos realizados y repuestos instalados, así como hacer pruebas de funcionamiento previa aprobación del supervisor del contrato.
- El período de garantía debe ser conforme a las especificaciones del fabricante del vehículo y las buenas prácticas del sector automotriz.

**7. Control y seguimiento**

Se deben entregar informes periódicos de los mantenimientos realizados, incluyendo:

- Fecha de servicio.
- Kilometraje del vehículo.
- Detalle de actividades preventivas y correctivas.
- Repuestos instalados.

El supervisor verificará calidad, cumplimiento de plazos y registros de cada servicio

**8. Tiempos de atención**

- El contratista deberá atender los vehículos en tiempos que no afecten la operación institucional.





#### ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- Se debe garantizar disponibilidad para mantenimientos y atención de emergencias de manera inmediata.
- Tiempos de mantenimiento preventivo programado: máximo de un día para devolver el vehículo tras un mantenimiento rutinario (ej. cambios de aceite, filtros, frenos).
- Tiempos de diagnóstico correctivo programado: plazo máximo 24 horas para entregar la cotización y el diagnóstico de un daño imprevisto una vez el vehículo ingresa al taller.

#### 9. Normatividad aplicable

El servicio debe cumplir con la legislación vigente, incluyendo:

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Reforma al régimen de contratación estatal.
- Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Normas técnicas del sector automotriz aplicables en Colombia.
- Todas las demás vigentes y aplicables al servicio a prestar

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El contratista debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas adicionales

##### 1. Diagnóstico técnico del vehículo

El contratista deberá realizar un diagnóstico técnico previo a cada intervención, con el fin de identificar el estado general del vehículo y determinar las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo necesarias.

El diagnóstico deberá incluir:

- Inspección visual general.
- Revisión de sistemas mecánicos y eléctricos.
- Diagnóstico electrónico cuando aplique.
- Identificación de repuestos requeridos.
- Programación del mantenimiento preventivo

##### 2. El contratista deberá ejecutar mantenimientos preventivos programados conforme al kilometraje o tiempo de uso del vehículo, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

Las actividades podrán incluir entre otras:

- Cambio de aceite de motor.
- Cambio de filtros (aceite, aire, combustible y cabina).
- Revisión de frenos.
- Revisión del sistema de suspensión y dirección.
- Revisión del sistema eléctrico.
- Revisión de niveles de fluidos.

##### 3. Mantenimiento correctivo

El contratista deberá realizar las reparaciones necesarias para corregir fallas detectadas en los vehículos.

Entre otras, se podrán realizar intervenciones en:

- Motor.
- Sistema de frenos.
- Sistema de transmisión.
- Sistema de suspensión.
- Sistema eléctrico y electrónico.
- Sistema de refrigeración.



#### 4. Suministro de repuestos

El contratista deberá suministrar repuestos originales nuevos o equivalentes de alta calidad, compatibles con las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo.

Los repuestos deberán:

- Ser nuevos y no remanufacturados.
- Cumplir con estándares de calidad del fabricante.
- Contar con garantía.

Entre los repuestos que podrán suministrarse se encuentran:

- filtros
- pastillas y discos de freno
- correas
- bujías
- sensores
- amortiguadores
- baterías
- bombas
- componentes eléctricos

#### 5. Garantía del servicio

El contratista deberá garantizar:

- La calidad de los trabajos realizados.
- El correcto funcionamiento de los repuestos instalados.
- Un período de garantía sobre las reparaciones y repuestos suministrados.
- Registro y control de mantenimiento

El contratista deberá llevar un registro detallado de las actividades de mantenimiento realizadas, incluyendo:

- Fecha del servicio.
- Tipo de mantenimiento efectuado.
- Repuestos instalados.
- Kilometraje del vehículo.

Estos registros deberán estar disponibles para el supervisor designado por el Hospital Militar Central.

#### 6. Tiempo de atención

- El contratista deberá garantizar atención oportuna y prioritaria a los vehículos institucionales, reduciendo los tiempos de inmovilización del parque automotor.

#### 7. Personal técnico y equipos

- El servicio deberá ser prestado por personal técnico calificado, utilizando herramientas y equipos adecuados para diagnóstico, mantenimiento y reparación automotriz.

### OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

#### 1. Capacidad del taller

- Se debe contar con instalaciones adecuadas para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, camionetas, ambulancias y motocicletas institucionales.
- Se debe contar con mínimo dos elevadores hidráulicos, herramientas mecánicas y equipos de diagnóstico electrónico automotriz.





#### ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- Se debe disponer de área de almacenamiento para repuestos originales nuevos de manera segura.
- El taller (o red de talleres) debe estar ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C.

#### 2. Personal técnico

- Los mecánicos y técnicos del contratista deberán contar con certificación de formación técnica o tecnológica en mecánica automotriz.
- El personal debe contar con experiencia comprobable en diagnóstico, mantenimiento y reparación de vehículos institucionales.
- El personal debe contar con capacidad para interpretar y aplicar las especificaciones de los fabricantes de vehículos.

#### 3. Equipos de diagnóstico y tecnología

- Equipos electrónicos para diagnóstico de motores, transmisión, frenos ABS, sistemas eléctricos y electrónicos.
- Herramientas calibradas y equipos de medición confiables.
- Equipos para alineación y balanceo de ruedas.
- Analizadores de fluidos y gases para control de emisiones cuando aplique.

Nota: Todos los equipos deben contar con certificados de calibración vigentes.

#### 4. Repuestos

- Solo se deberán suministrar repuestos originales nuevos no remanufacturados, o equivalentes certificados por el fabricante.
- Deben garantizar compatibilidad, durabilidad y cumplimiento de normas de seguridad.
- Se deberá entregar factura o certificado de autenticidad de cada repuesto instalado.

#### 5. Procedimientos de calidad y seguridad

- Aplicar procedimientos de control de calidad en todas las actividades de mantenimiento.
- Cumplir con normas de seguridad industrial y ambiental durante las intervenciones.
- Garantizar registro y trazabilidad de cada actividad de mantenimiento realizada, incluyendo informes técnicos diarios, semanales o mensuales según lo solicite el supervisor del contrato.
- Disponibilidad permanente del servicio
- Garantizar tiempos de respuesta dentro de la hora siguiente a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato o el personal designado por la entidad para atención de fallas o mantenimiento correctivo.
- Se deberá contar con mecanismos de coordinación para agendar mantenimientos preventivos sin afectar la operación institucional.
- Entregar informes técnicos de mantenimiento que incluyan:
  - Tipo de mantenimiento realizado
  - Repuestos instalados
  - Kilometraje del vehículo
  - Observaciones y recomendaciones futuras

Nota: Mantener historial técnico completo de cada vehículo, accesible para la supervisión de la entidad.

### 4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el





**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

- mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
  3. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
  4. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
  5. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
  6. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
  7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
  8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
  9. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
  10. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
  11. Cumplir y estar al día con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos indicados en la normatividad vigente.
  12. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
  13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
  14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
  15. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones.
  16. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
  17. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
  18. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
  19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
  20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
  21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
  22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web [www.hospitalmilitar.gov.co](http://www.hospitalmilitar.gov.co).
  23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde





**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

- indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
- 24.** Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
  - 25.** Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
  - 26.** Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
  - 27.** Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico [denuncias.sarlaft@homil.gov.co](mailto:denuncias.sarlaft@homil.gov.co), cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
  - 28.** Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
  - 29.** Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
  - 30.** Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
  - 31.** En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
  - 32.** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
  - 33.** Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
  - 34.** Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
  - 35.** Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
  - 36.** Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
  - 37.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
  - 38.** Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
  - 39.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
  - 40.** Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.





41. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
42. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
43. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### **4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir la totalidad de especificaciones técnicas y requerimientos realizados en el estudio de la etapa precontractual, especialmente las características descritas en el numeral 4 del estudio definitivo.
2. Contar con el personal idóneo y calificado de conformidad con las condiciones técnicas para la prestación del servicio a ser contratado en la ciudad de Bogotá.
3. Garantizar la idoneidad y buena calidad de los servicios que serán prestados y correcto funcionamiento de los repuestos y accesorios originales suministrados con ocasión al contrato que llegue a celebrarse.
4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, seguridad social e indemnizaciones laborales del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
5. Acreditar al supervisor del contrato el encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, del personal que vaya de emplear para la ejecución del contrato de conformidad con la oferta que se presente, y hasta su liquidación circunstancia que será verificada mensualmente por el supervisor designado por la institución.
6. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones mínimas.
7. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y contrato derivado del presente proceso de contratación y solicitud de oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
8. Suministrar los elementos originales, nuevos, no remanufacturados y aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad.
9. Conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.
10. Permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor y el personal designado por la institución, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del contratista, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
11. Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos originales nuevos para todos los vehículos que conforman el parque automotor del Hospital Militar Central, garantizando su operatividad, seguridad y disponibilidad, conforme a la normativa vigente en Colombia.

#### **4.4. OBLIGACION DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

Dar cumplimiento en los términos y porcentajes establecidos en las Características técnicas del bien o servicio o Ficha Técnica, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:





**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

- a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor, entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.
- b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Víctimas (UARIV).
- c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- d. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.
- e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- f. Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.
- g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.
- h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- i. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.





El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

#### **4.5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

1. Recibir a satisfacción los bienes o servicios suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

#### **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De esta manera, se evidencia que teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del mismo, adicionalmente teniendo en cuenta el tipo de bien a adquirir con





características específicas que atienden a la necesidad particular de la institución, se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, sustentado en la siguiente normatividad:

**Numeral b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** *“La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales”*

De igual manera con respecto al procedimiento de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** indica:

**“Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

*“Selección abreviada*

*Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*Esta modalidad está diseñada para:*

*(...)*

• **Contrataciones de menor cuantía**

*(...).” Subrayado y negrilla fuera del texto.*

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *“Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”*, de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieron el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N° 0023 de fecha 22 de enero de 2026, *“Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central”*, así:





| ORDENADOR DEL GASTO | DESDE                                       | HASTA                                         |
|---------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| MAYOR CUANTÍA       | 450.01 S.M.M.L.V<br>787.907.251,00          | EN ADELANTE                                   |
| MENOR CUANTÍA       | <b>45 S.M.M.L.V</b><br><b>78.790.726,00</b> | <b>450 S.M.M.L.V</b><br><b>787.907.250,00</b> |
| MÍNIMA CUANTÍA      | 0                                           | 45 S.M.M.L.V<br>78.790.725,00                 |

- Resolución Interna N°1296 del 10 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones” la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

*“La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas..”*

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- ✓ Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- ✓ Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco





#### ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.

- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÓN No. 07.
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

**Nota:** Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

### 6.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$104.500.000,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° **202926** de fecha 2026/07/17; Posición de Catalogo de Gasto A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), Recurso 20 CSF, por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$104.500.000,00)**, expedido por el área de presupuesto





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHBentéz

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00

Fecha y Hora Sistema: 17/07/2026 12:00:00 a. m.

LUZ BETTY RENTÍEZ CELY

HOSPITAL MILITAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítem de afectación de gastos"

|                        |                |                          |            |                               |                |                      |
|------------------------|----------------|--------------------------|------------|-------------------------------|----------------|----------------------|
| Número:                | 202926         | Fecha Registro:          | 2026-07-17 | Unidad y Subunidad Ejecutora: | 15-19-00       | HOSPITAL MILITAR     |
| Vigencia Presupuestal: | Actual         | Estado:                  | Generado   | Tipo:                         | Gasto          | Uso Caja Menor       |
| Valor Inicial:         | 104 500 000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00       | Valor Actual:                 | 104 500 000,00 | Saldo x Comprometer: |
|                        |                |                          |            |                               |                | 104 500 000,00       |
|                        |                |                          |            |                               |                | Vr. Bloqueado        |
|                        |                |                          |            |                               |                | 0,00                 |

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

|         |        |                 |            |         |  |                            |  |                   |  |
|---------|--------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|
| Número: | 206326 | Fecha Registro: | 2026-07-14 | Número: |  | Modalidad de contratación: |  | Tipo de contrato: |  |
|---------|--------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA                    | POSICION CATALOGO DE GASTO                                                                                  | FUENTE  | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL  | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL   | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------|---------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|---------------------|-----------------|
| 001 SUBD RECTOR ADMINISTRATIVO | A-02-02-02-006-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | Propios | 20              | CSF     |                 |                |                 |                |                     |                 |
| Total:                         |                                                                                                             |         |                 |         |                 | 104 500 000,00 | 0,00            | 104 500 000,00 | 104 500 000,00      | 0,00            |

Objeto:

PAA2026-UCLB-064 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DEL HOSPITAL MILITAR. CPA 357 DO 2020

LUIS ORLANDO ALMARAZ DUARTE  
AREA PRESUPUESTO

El valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- ReteFuente
- ReteICA
- ReteIVA

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía para contratar la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el sector de tecnología, Instrumentos de medida y la salud.

7.1.1 CONTEXTO ECONÓMICO:

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)

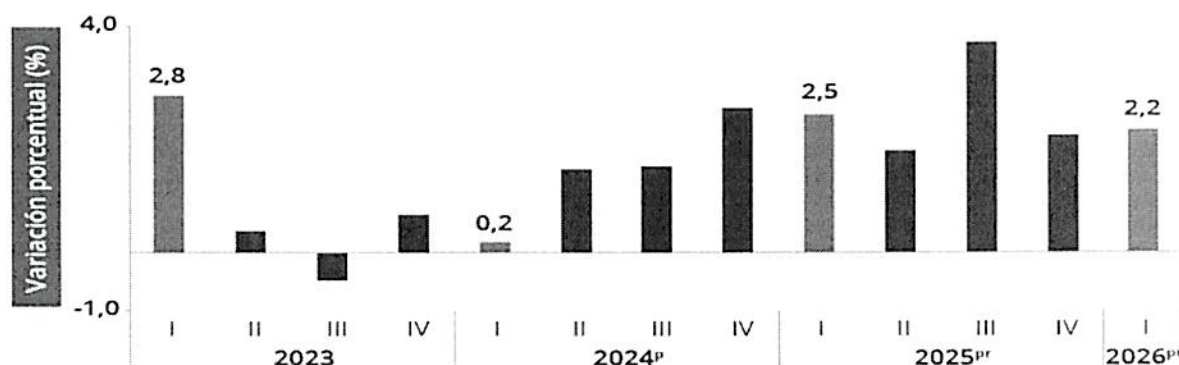
En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.





## Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen<sup>1</sup>  
2023-I / 2026<sup>pr</sup>-I



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Valor agregado por actividad económica

### Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.





Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
Primer trimestre 2026<sup>pr</sup>

| Actividad económica                                            | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -I | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -IV    |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas              | 2,2                                           | 0,5                                               |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo            | 2,1                                           | 0,6                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>1</sup> | 2,2                                           | 0,5                                               |

Fuente: DANE, PIB\_T

**INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida.

| IPC       | Junio             |      |                       |      |                 |      |
|-----------|-------------------|------|-----------------------|------|-----------------|------|
|           | Variación mensual |      | Variación año corrido |      | Variación anual |      |
|           | 2025              | 2026 | 2025                  | 2026 | 2025            | 2026 |
| IPC total | 0,10              | 0,39 | 3,74                  | 4,77 | 4,82            | 6,14 |

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf>

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).





Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Junio 2025 - 2026

| Divisiones de Gasto                                                         | 2025     |               |                                  | 2026          |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
|                                                                             | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | -0,08         | -0,01                            | 0,67          | 0,13                             |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 0,01          | 0,00                             | 0,52          | 0,16                             |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 0,27          | 0,00                             | 0,50          | 0,01                             |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 0,16          | 0,00                             | 0,43          | 0,01                             |
| Salud                                                                       | 1,71     | 0,36          | 0,01                             | 0,39          | 0,01                             |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 0,42          | 0,05                             | 0,39          | 0,05                             |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 0,10          | 0,10                             | 0,39          | 0,39                             |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 0,23          | 0,01                             | 0,30          | 0,02                             |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 0,20          | 0,01                             | 0,26          | 0,01                             |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 0,00          | 0,00                             | 0,08          | 0,00                             |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 0,20          | 0,03                             | 0,01          | 0,00                             |
| Educación                                                                   | 4,41     | 0,01          | 0,00                             | 0,00          | 0,00                             |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | 0,12          | 0,00                             | -0,02         | 0,00                             |

Fuente: DANE, IPC

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf>

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual  
Por principales subclases  
Junio 2026

| Subclase                                                         | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------|
| Arriendo imputado                                                | 0,36          | 0,05                             |
| Papas                                                            | 9,85          | 0,04                             |
| Cebolla                                                          | 13,18         | 0,03                             |
| Arriendo efectivo                                                | 0,36          | 0,03                             |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,40          | 0,03                             |
| Electricidad                                                     | 0,91          | 0,03                             |
| Carne de res y derivados                                         | 1,14          | 0,03                             |
| Servicios relacionados con la copropiedad                        | 1,77          | 0,02                             |
| Frutas frescas                                                   | 1,31          | 0,02                             |
| Gas                                                              | 1,19          | 0,01                             |

Fuente: DANE, IPC.

ANALISIS DEL MERCADO LABORAL.

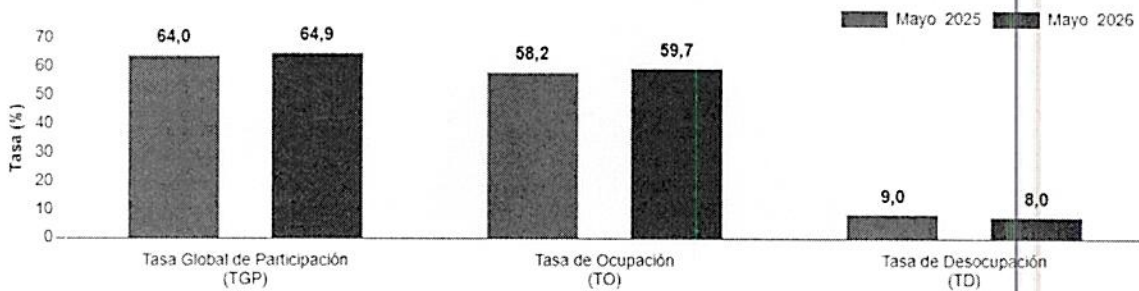
Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).





Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

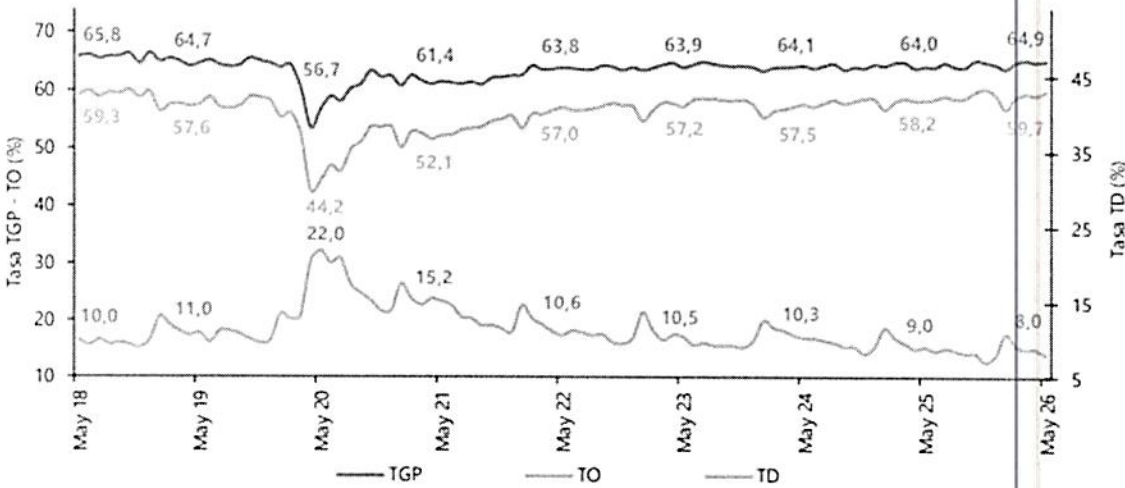
Total nacional  
Mayo (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2026.pdf>

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf>

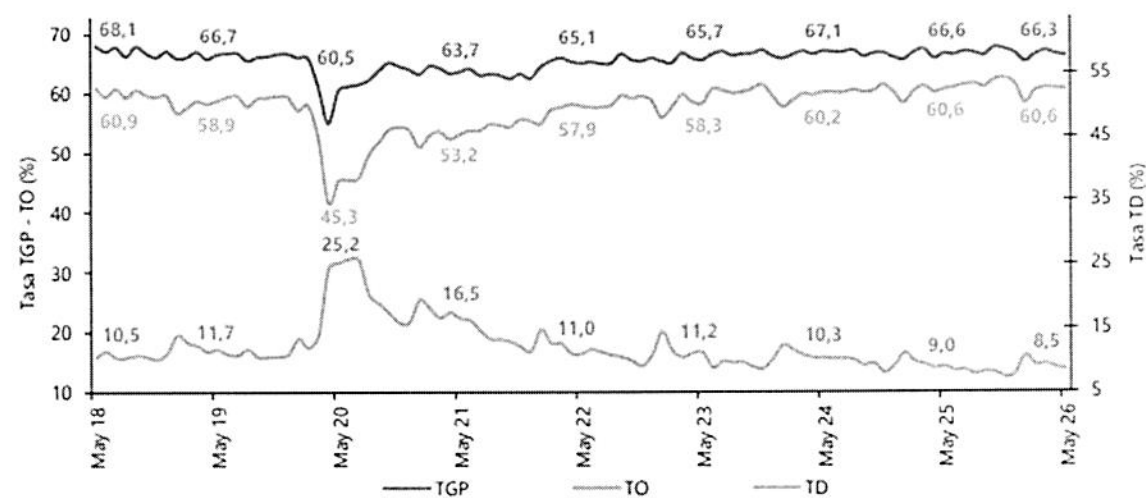
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.





Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES MAYO 2026

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional  
Mayo (2025 - 2026)

| Rama de actividad                                                                    | Total nacional |           |                     |                    |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                                                                                      | Mayo 2025      | Mayo 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada                                                                    | 23.627         | 24.583    | 100                 | 956                |                      |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 2.873          | 3.278     | 13,3                | 405                | 1,7                  |
| Industrias manufactureras                                                            | 2.379          | 2.597     | 10,6                | 218                | 0,9                  |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 1.874          | 2.017     | 8,2                 | 143                | 0,6                  |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 1.762          | 1.877     | 7,6                 | 115                | 0,5                  |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 4.118          | 4.192     | 17,1                | 74                 | 0,3                  |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*                         | 512            | 585       | 2,4                 | 73                 | 0,3                  |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.997          | 2.048     | 8,3                 | 52                 | 0,2                  |
| Construcción                                                                         | 1.551          | 1.588     | 6,5                 | 37                 | 0,2                  |
| Actividades financieras y de seguros                                                 | 433            | 419       | 1,7                 | -15                | -0,1                 |
| Actividades inmobiliarias                                                            | 337            | 311       | 1,3                 | -26                | -0,1                 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 3.501          | 3.464     | 14,1                | -37                | -0,2                 |
| Información y comunicaciones                                                         | 431            | 392       | 1,6                 | -39                | -0,2                 |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 1.860          | 1.816     | 7,4                 | -44                | -0,2                 |

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente:<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf>

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES MAYO 2026

En mayo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.



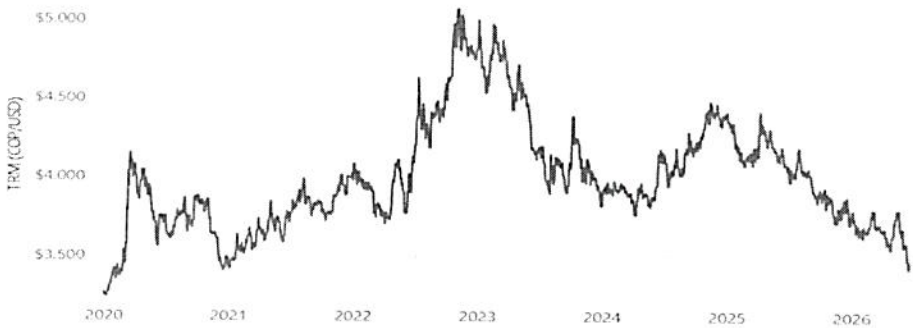
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional  
Total nacional  
Mayo (2025 - 2026)

| Posición ocupacional                 | Total nacional |           |                     |                    |                      |
|--------------------------------------|----------------|-----------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                                      | Mayo 2025      | Mayo 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada                    | 23.627         | 24.583    | 100                 | 956                |                      |
| Trabajador por cuenta propia         | 9.816          | 10.088    | 41,0                | 273                | 1,2                  |
| Obrero, empleado particular          | 10.585         | 10.784    | 43,9                | 199                | 0,8                  |
| Obrero, empleado del gobierno        | 807            | 953       | 3,9                 | 146                | 0,6                  |
| Patrón o empleador                   | 555            | 675       | 2,7                 | 119                | 0,5                  |
| Jornalero o Peón                     | 787            | 896       | 3,6                 | 109                | 0,5                  |
| Trabajador familiar sin remuneración | 368            | 430       | 1,7                 | 62                 | 0,3                  |
| Empleado doméstico                   | 698            | 740       | 3,0                 | 42                 | 0,2                  |

Fuente: DANE, GEIH.

**LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.





Información certificada el 09/07/2026

\$3.305,38

COP/USD

10/07/2026

10/07/2026

Vigencia desde

Vigencia hasta

**Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia**

Salario Mínimo: Como es de suponerse, el salario mínimo, al igual que el Índice de Precios al Consumidor, crece anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2026.

| Año  | Salario mínimo mensual | Auxilio de Transporte Mensual | Variación porcentual anual % | Decreto del Gobierno Nacional                              |
|------|------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 2015 | \$ 644.350,00          | \$ 74.000,00                  | 4,60%                        | 2731 de diciembre 30 de 2014                               |
| 2016 | \$ 689.455,00          | \$ 77.700,00                  | 7,00%                        | 2552 de diciembre 30 de 2015                               |
| 2017 | \$ 737.717,00          | \$ 83.140,00                  | 7,00%                        | 2209 de diciembre 30 de 2026                               |
| 2018 | \$ 781.242,00          | \$ 88.211,00                  | 5,90%                        | 2269 de diciembre 30 de 2017                               |
| 2019 | \$ 828.116,00          | \$ 97.032,00                  | 6,00%                        | 2451 de diciembre 27 de 2018                               |
| 2020 | \$ 877.803,00          | \$ 102.854,00                 | 6,00%                        | 2360 de diciembre 26 de 2019                               |
| 2021 | \$ 908.526,00          | \$ 106.454,00                 | 3,50%                        | 1785 de diciembre 29 de 2020                               |
| 2022 | \$ 1.000.000,00        | \$ 117.172,00                 | 10,07%                       | 1724 de diciembre 15 de 2021                               |
| 2023 | \$ 1.160.000,00        | \$ 140.606,00                 | 16,00%                       | 2613 de diciembre 28 de 2022                               |
| 2024 | \$ 1.300.000,00        | \$ 162.000,00                 | 12,07%                       | 2292 de diciembre 29 de 2023                               |
| 2025 | \$ 1.423.500,00        | \$ 200.000,00                 | 9,5%                         | 1572 de diciembre 24 de 2024                               |
| 2026 | \$ 1.750.905,00        | \$ 249.095,00                 | 23,00%                       | 1469 de diciembre 29 de 2025<br>0159 de febrero 19 de 2026 |

El salario mínimo, como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo, es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial

El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, haya presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios.

**Balanza comercial**



En abril de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US\$1.760,8 millones FOB, mientras que en abril de 2025 se presentó un déficit de US\$1.355,0 millones FOB.

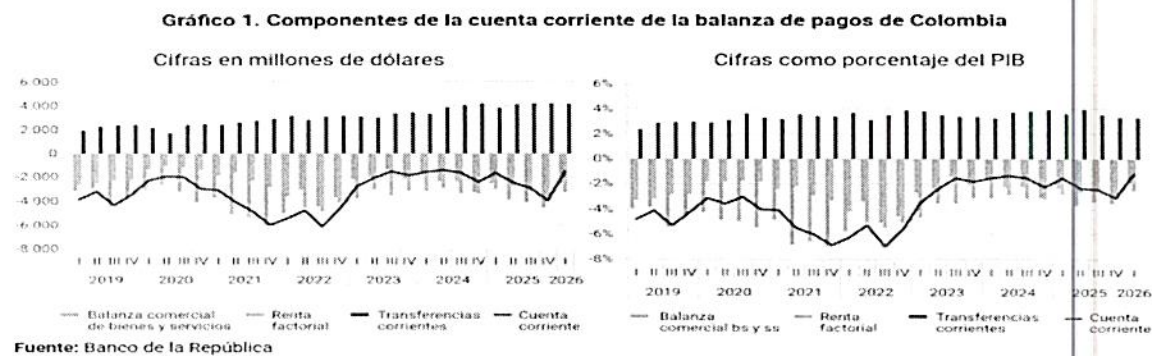
La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

**Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional**

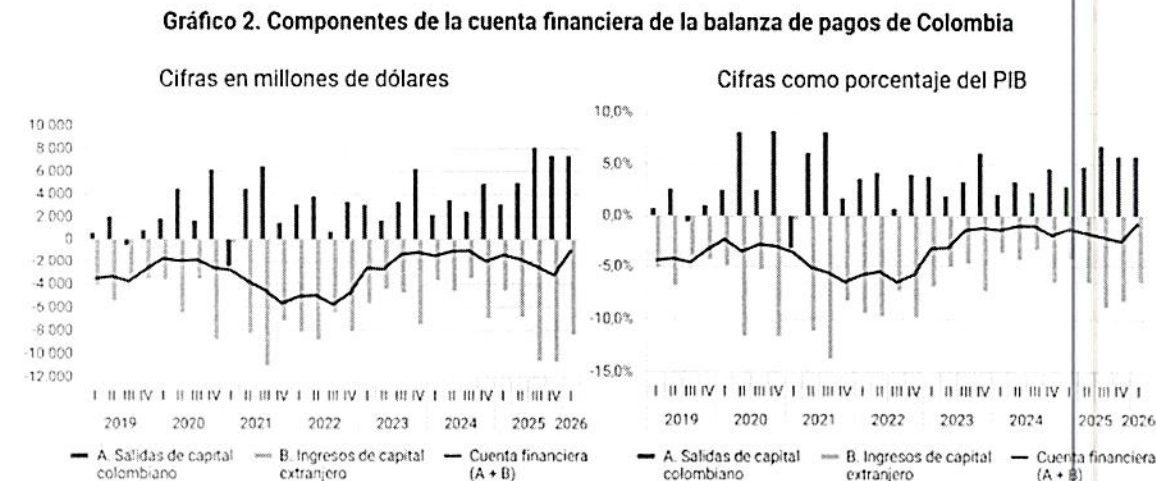
**Resultados globales de la balanza de pagos**

La cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, durante el primer trimestre de 2026, registró un déficit de USD 1.573 millones (m), equivalente al 1,2 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (USD 543 m), registró entradas netas de capital por USD 954 m (0,7 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 619 m.

Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 1.573 m) del primer trimestre de 2026 se origina por los egresos netos por renta de los factores por valor de USD 3.251 m, y por el balance deficitario del comercio exterior de bienes de USD 2.906 m. Estos resultados fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.178 m y el superávit en el comercio de servicios de USD 406 m (Gráfico 1).



En la cuenta financiera para el primer trimestre de 2026, se estiman entradas netas de capital por USD 954 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 8.346 m), salidas de capital colombiano (USD 7.261 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 411 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 543 m) (Gráfico 2).



**Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia**





### a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el primer trimestre de 2025 (USD 1.573 m, 1,2 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, se redujo en USD 2.351 m, Este comportamiento obedeció principalmente a un menor déficit de la balanza comercial de bienes y al aumento de los ingresos netos por transferencias, al cambio de signo de la balanza comercial de servicios al pasar de déficit a superávit y a la disminución de los egresos netos de la renta de factores (Gráfico 1).

Con respecto al primer trimestre del año 2025, el déficit corriente del primer trimestre del 2026 es inferior en USD 91 m (0,33 pp. del PIB), comportamiento que se explica por el aumento en los ingresos netos por transferencias corrientes y la reducción en el déficit comercial de bienes. Lo anterior fue compensado parcialmente por los mayores egresos netos del rubro renta de los factores y el menor superávit comercial de servicios.

### b) Cuenta financiera

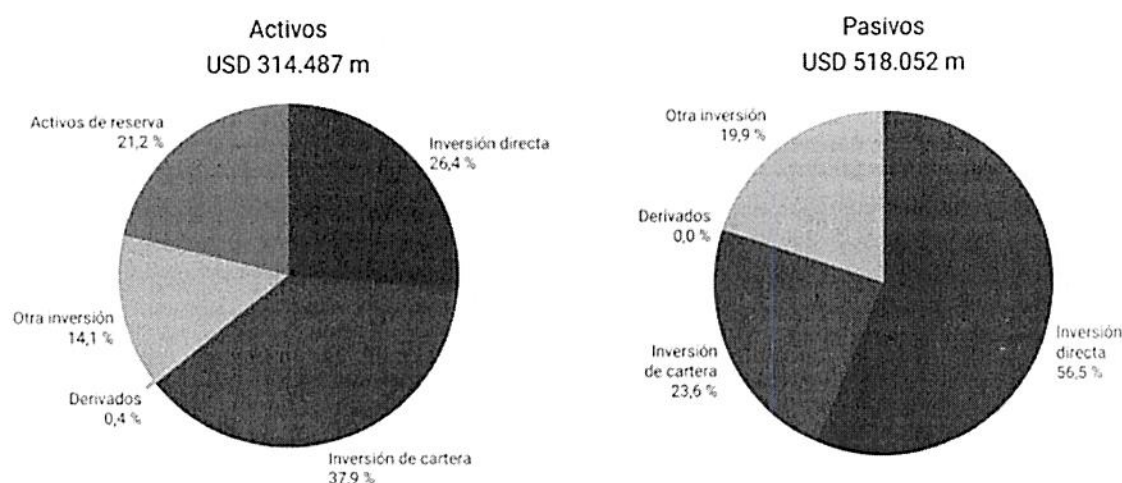
Las entradas netas de capital de USD 954 m (0,7 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el primer trimestre de 2026 mostraron una reducción en USD 2.257 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los menores ingresos externos por inversión de cartera y la mayor constitución de activos en el exterior, lo cual fue compensado parcialmente por los mayores flujos de inversión extranjera directa.

Comparado con el primer trimestre del 2025, la cuenta financiera del primer trimestre del 2026 presentó menores entradas netas por USD 457 m, dinámica que se explica principalmente por la constitución de depósitos en el exterior y las mayores amortizaciones netas por créditos externos, compensados parcialmente por el mayor financiamiento externo por concepto de inversión extranjera directa e inversiones de cartera y por las mayores liquidaciones de activos externos de cartera.

### Posición de inversión internacional (PII)

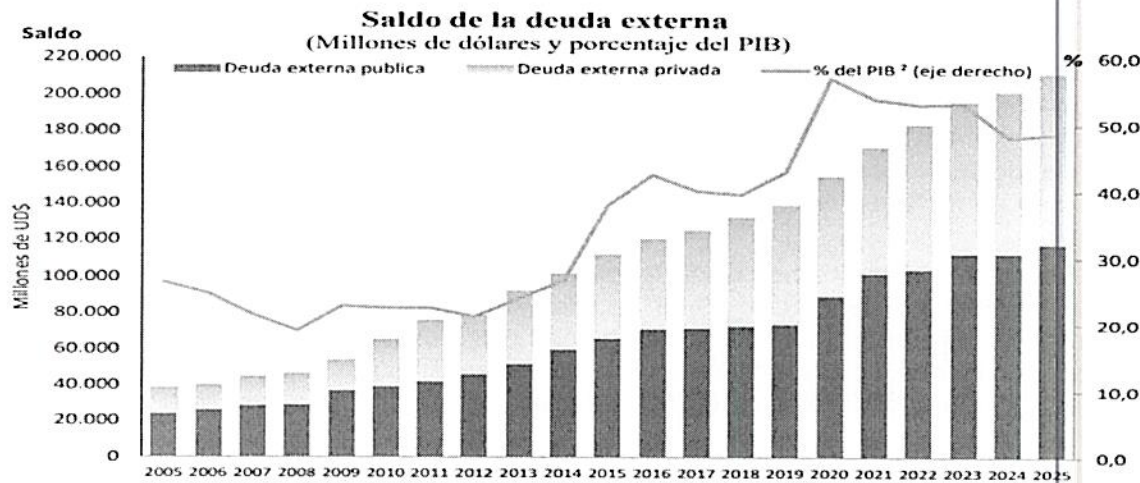
Al final de marzo de 2026, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 203.566 m (42,5 % del PIB anual), resultado de activos por USD 314.487 m (65,6 % del PIB anual) y de pasivos por USD 518.052 m (108,0 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 37,9 % corresponde a inversión de cartera, el 26,4 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,2 % a activos de reserva, y el restante 14,5 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 56,4 % por inversión extranjera directa, 23,6 % corresponde a inversiones de cartera y el restante 19,9 % a otros pasivos (en donde se destacan los préstamos externos).

Gráfico 3. Posición de inversión internacional a marzo de 2026 (USD 203.566 m, 42,5 % del PIB <sup>1)</sup>)





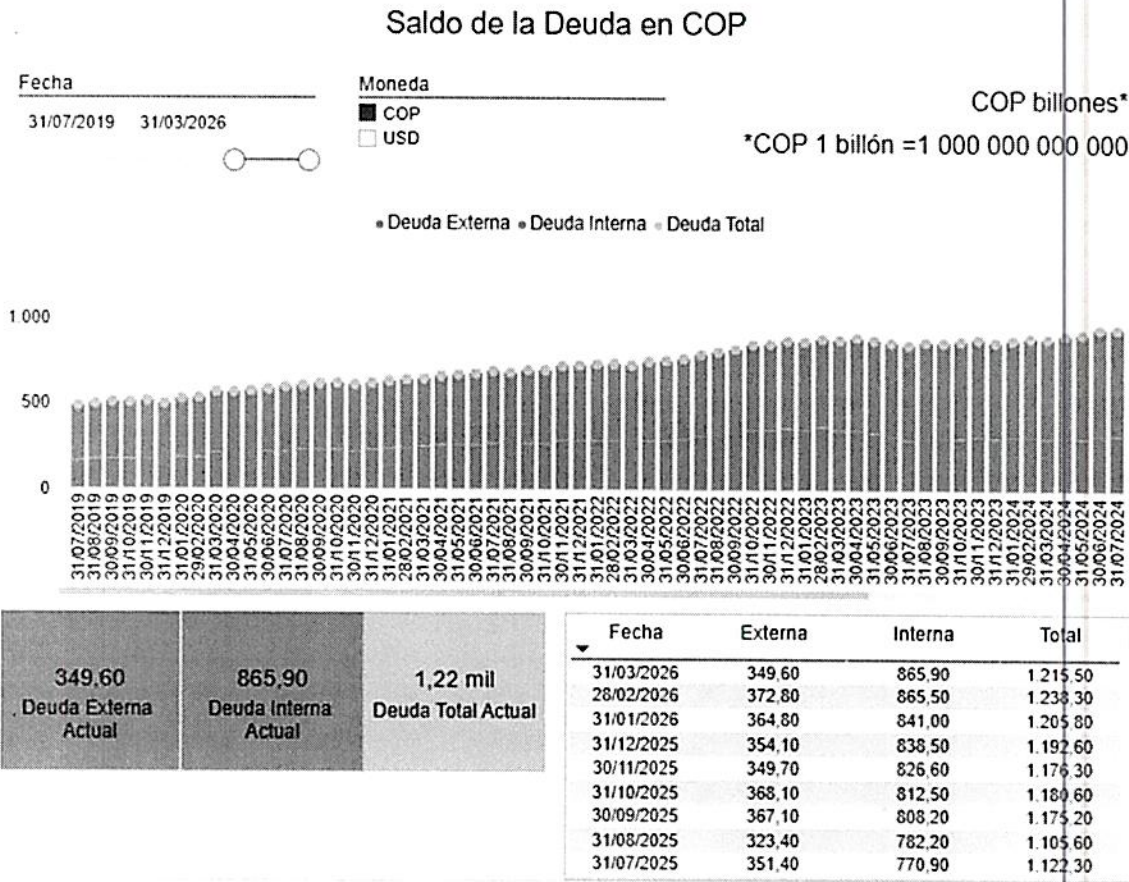
Saldo de la Deuda Pública



Colombia registró una reducción histórica en su deuda externa. Entre marzo y mayo de 2026, el país disminuyó cerca de USD \$10.000 millones, pasando de representar el 42% de la deuda total al 25%, una caída de 17 puntos porcentuales.

El resultado se convierte en uno de los principales indicadores económicos que destaca el Gobierno del Cambio en materia de manejo financiero y sostenibilidad fiscal. Para el Ministerio, esta disminución refleja un cambio en la estrategia de endeudamiento del país y una menor exposición frente a riesgos internacionales.

Durante una entrevista para el programa Así Avanza el Cambio de Presidencia de la República, el director de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, Javier Cuéllar, señaló que uno de los mayores avances ha sido la reducción de la vulnerabilidad económica del país frente a posibles escenarios externos.







MIPYMES EN COLOMBIA<sup>1</sup>

¿Cómo se define una mipyme en Colombia?

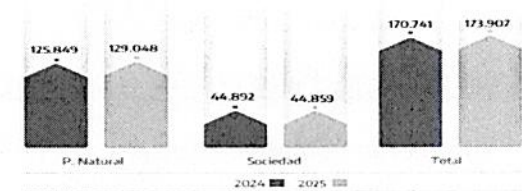
En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

| Clasificación     | Manufactura                                          | Servicios                                           | Comercio                                              |
|-------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Microempresas     | Hasta \$1.234.088.562                                | Hasta \$1.727.713.512                               | Hasta \$2.244.731.606                                 |
| Pequeñas empresas | Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130  | Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674  | Superior a \$2.244.731.606 y hasta \$22.583.459.304   |
| Medianas empresas | Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310 | Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.299.422.716 | Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808 |
| Grandes empresas  | Superior a \$90.950.855.310                          | Superior a \$25.299.422.716                         | Superior a \$113.164.082.808                          |

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Creación de empresas según organización jurídica



Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

| Tamaño       | 2024-1  | 2025-1  | Variación % | Contribución |
|--------------|---------|---------|-------------|--------------|
| Microempresa | 170.213 | 173.450 | 1,9%        | 1,9%         |
| Pequeña      | 500     | 437     | -12,6%      | 0,0%         |
| Mediana      | 20      | 17      | -15,0%      | 0,0%         |
| Grande       | 8       | 3       | -62,5%      | 0,0%         |
| Total        | 170.741 | 173.907 | 1,9%        | 1,9%         |

Creación de empresas por sectores económicos

<sup>1</sup> <https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial/>



Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

| Sector económico | 2024-1  | 2025-1  | Variación % | Contribución |
|------------------|---------|---------|-------------|--------------|
| Comercio         | 64.500  | 66.626  | 3,3%        | 1,2%         |
| Servicios        | 73.857  | 75.249  | 1,9%        | 0,8%         |
| Agricultura      | 2.932   | 3.401   | 16,0%       | 0,3%         |
| Resto            | 4.468   | 4.792   | 7,3%        | 0,2%         |
| Extracción       | 461     | 472     | 2,4%        | 0,0%         |
| Industria        | 17.037  | 16.498  | -3,2%       | -0,3%        |
| Construcción     | 7.486   | 6.869   | -8,2%       | -0,4%        |
| Total            | 170.741 | 173.907 | 1,9%        | 1,9%         |

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

2.2.4. ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LOS FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES DISPUESTOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

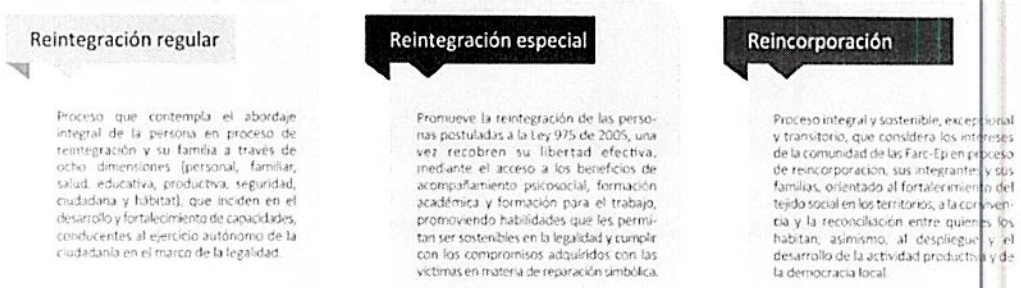
Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de la siguiente manera:

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

La presente política tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final.

Las principales acciones que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARCEP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC- EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el proceso de reintegración y reincorporación, así:







REINTEGRACIÓN REGULAR<sup>2</sup>

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

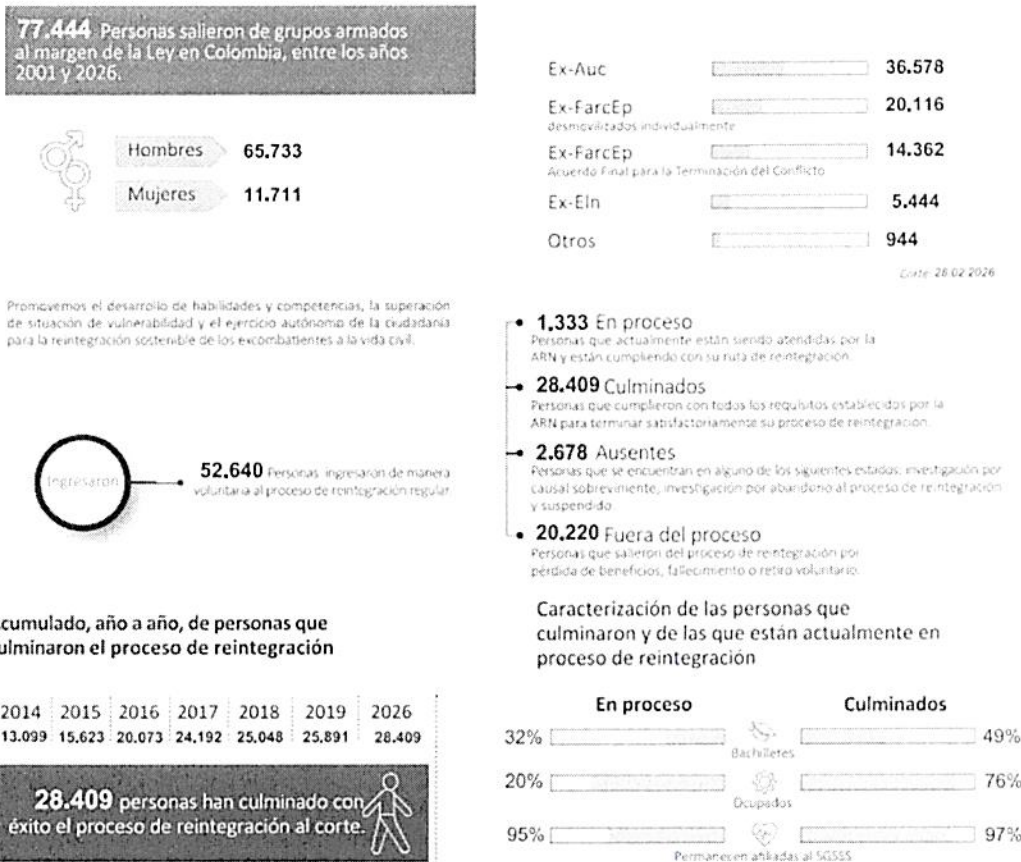
La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

Cuando una persona ingresa al proceso de reintegración, recibe apoyos económicos a la reintegración si asiste a por lo menos el 90 por ciento de las actividades programadas por la ARN.

Cada participante en el proceso de reintegración se compromete a desarrollar por lo menos 80 horas de acciones de servicio social, fundamentales para generar espacios de reconciliación.



<sup>2</sup> Agencia para la Reincorporación y la NormalizaciónARN en cifras.  
<https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx>



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en procesos de reintegración.

Formación para el Trabajo

72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo.

Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, entre otras, en el rubro económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

27.663

Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

11.367(41%)

Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento, psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.

Estrategia comunitaria

Fortalecemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento.

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).

161

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.

32.393

"Madrado: El otro es mi cuento" para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.

179

Iniciativas territoriales comunitarias.

393

REINTEGRACIÓN ESPECIAL

523

Personas en proceso de reintegración especial.

53%

Han accedido a formación académica.

97%

Están afiliados al SGSSS.

435

Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales.

23%

Se encuentran ocupadas.

53%

Han accedido a formación para el trabajo.

REINCORPORACIÓN

La reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los firmantes de paz que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente, en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).



VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad,



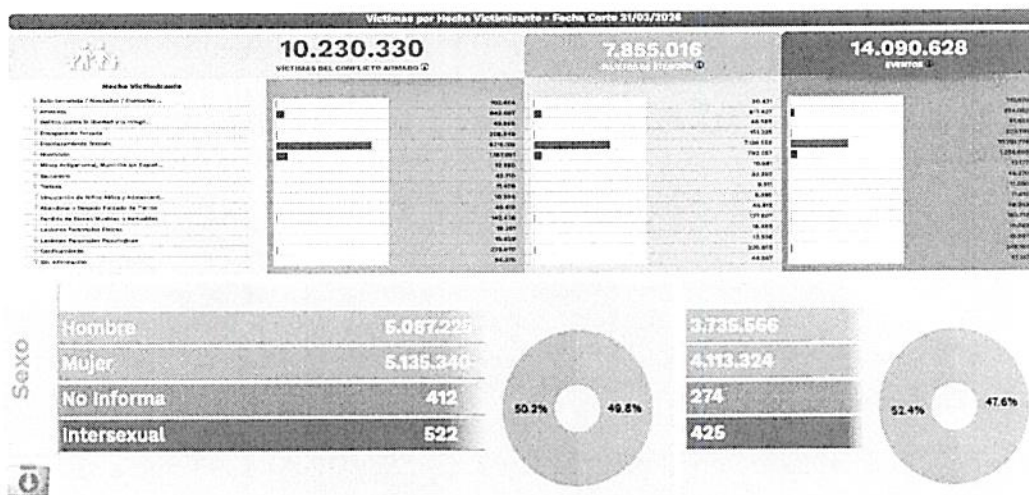


género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.<sup>3</sup>

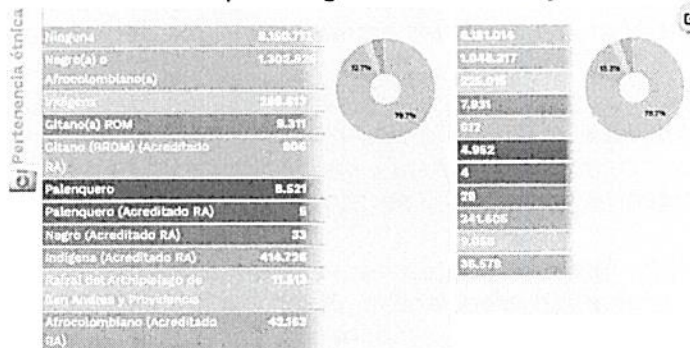
El registro único de víctimas Permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/><sup>4</sup>

En cuanto a desplazados por la violencia, a corte del 30 de ABRIL de 2026 en Colombia existen 10.230.330 víctimas de conflicto armado; el mayor hecho se genera por desplazamiento forzado, seguido de homicidio y amenaza, como lo muestra la siguiente gráfica.



El 50,2% de las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas son mujeres. Las cuales están ubicadas como víctimas indirectas, ya que se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.



## VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL CONFLICTO ARMADO

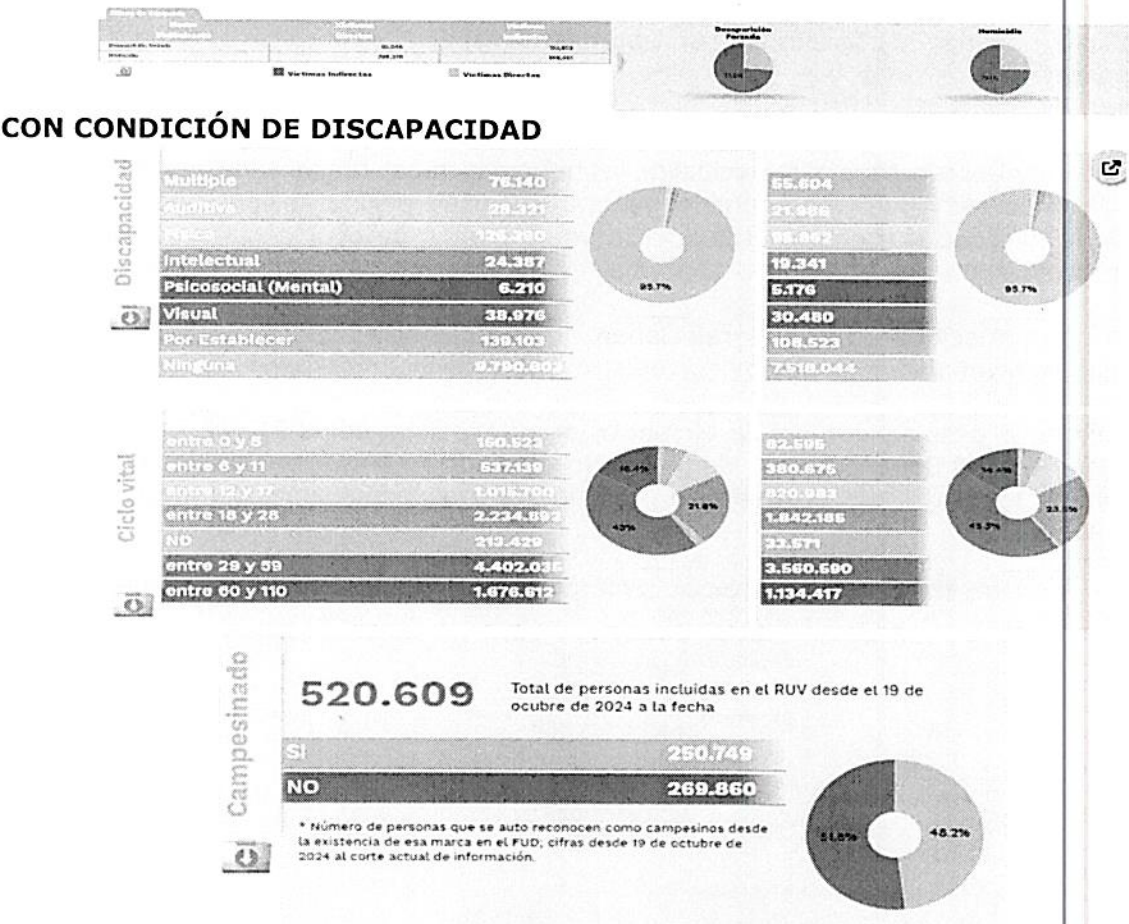
Las **víctimas directas** son las que de manera personal y directa han sufrido daños por hechos que ocurren en el marco del conflicto armado.

Las **víctimas indirectas** son quienes se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.

<sup>3</sup> <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89>

<sup>4</sup> Fuente de la imagen. Visor Pobreza extrema víctimas desplazamiento forzado





MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

**PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."<sup>5</sup>

... **"ARTÍCULO 3o.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."

Según la más reciente Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2025 del DANE, publicada el 20 de abril de 2026, el déficit habitacional, que mide deficiencias de carácter estructural y no estructural de las viviendas que ocupan los hogares, experimentó una nueva reducción en 2025, al pasar de 26,8% a 25,6%. En esta ocasión, tanto el déficit cuantitativo como el

<sup>5</sup><https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20inca,pacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C>

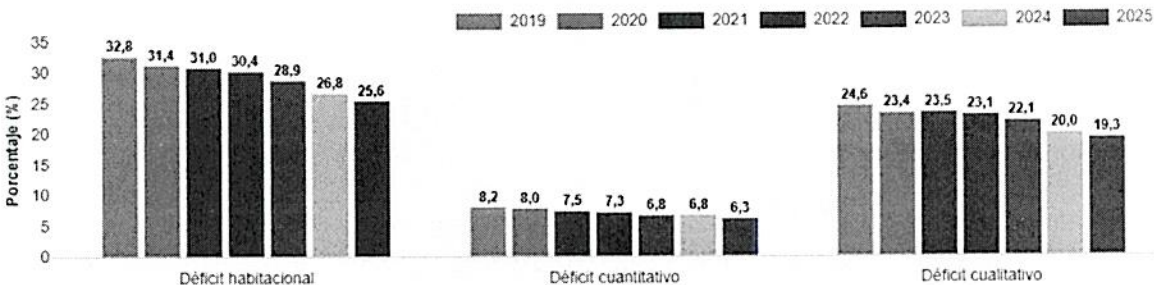




cualitativo cayeron. La reducción del primero (que mide privaciones estructurales o de espacio) se explica principalmente por el mejoramiento en el material de las paredes mientras que la del segundo (que comprende deficiencias no estructurales susceptibles de mejoramiento) se atribuye principalmente a la disminución del hacinamiento mitigable.

Encuesta nacional de calidad de vida (ECV)

Déficit habitacional total y por tipo  
Total nacional  
2019 - 2025



Fuente: DANE, ECV

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2024.pdf>

Personas por hogar

Según los resultados de la ECV de 2025, la cantidad de personas que habitaban en el país era de 53 millones 368 mil y el total de hogares estimado ascendía a 18 millones 952 mil, lo que significa un promedio de 2,82 personas por hogar.

Tabla 1. Viviendas, hogares, personas y personas por hogar (miles y promedio)

Total nacional y área  
2025

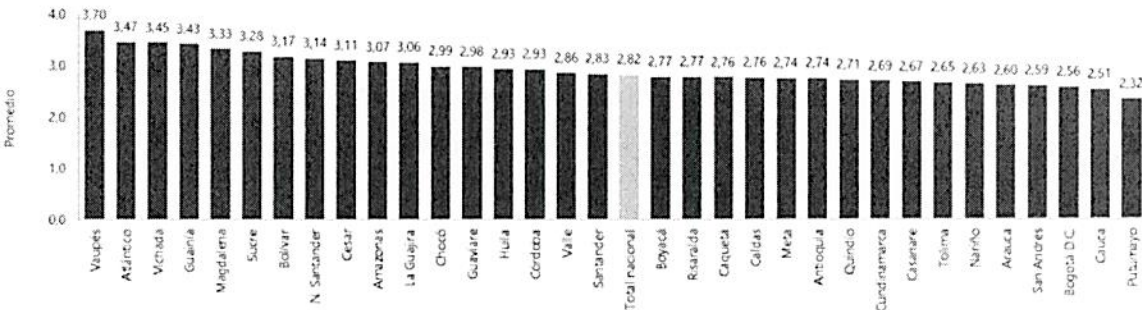
| Área                              | Viviendas | Hogares | Personas | Personas por hogar |
|-----------------------------------|-----------|---------|----------|--------------------|
| Total                             | 18.894    | 18.952  | 53.368   | 2,82               |
| Cabecera                          | 14.695    | 14.746  | 40.906   | 2,77               |
| Centros poblados y rural disperso | 4.199     | 4.207   | 12.462   | 2,96               |

Fuente: DANE, ECV.

Tal como en los últimos años, los departamentos con mayor tamaño promedio de los hogares son Vaupés y Atlántico (3,70 y 3,47 personas, en su orden). Les siguen Vichada, Guainía y Magdalena. Por su parte, y como ha sido la tendencia, Putumayo registró el menor número de personas por hogar (2,32), en esta ocasión seguido de Cauca y Bogotá.

Gráfico 2. Personas por hogar (promedio)

Total nacional y departamentos  
2025

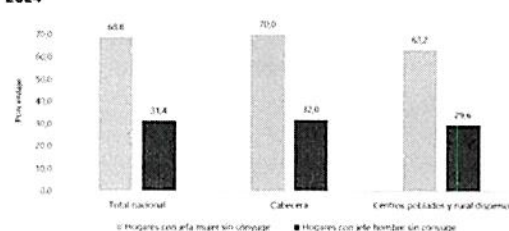


<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2024.pdf>



Los resultados también revelan que en la mayoría de hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%), lo que contrasta con los hogares con jefatura masculina, donde menos de la tercera parte de los jefes (el 31,4%) no viven en pareja. Igual situación se presenta en las cabeceras y centros poblados-rural disperso, aunque en los últimos es más reducido el porcentaje de hogares en cabeza de mujeres sin cónyuge.

Gráfico 6. Hogares sin presencia de cónyuge según sexo del jefe/a\* (%)  
Total nacional y área  
2024



Fuente: DANE, ECV.

\* Los porcentajes respectivos se calculan sobre los hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2024.pdf>

## POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

### Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborígen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

### Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y META (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

### Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."





De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)”.

**POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DICAPACIDAD**

**Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad**

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad  
Total nacional  
Trimestre octubre – diciembre 2025

| Tasas | Total nacional             |                            |                 |
|-------|----------------------------|----------------------------|-----------------|
|       | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP   | 23,1                       | 67,0                       | -43,9           |
| TO    | 21,1                       | 61,8                       | -40,7           |
| TD    | 8,4                        | 7,7                        | 0,7             |

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf>

**Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad**

Para el trimestre octubre – diciembre 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,9%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (16,2%).



Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad  
Total nacional  
Trimestre octubre – diciembre 2025

| Ramas de actividad                                                                   | Población con discapacidad |                  | Población sin discapacidad |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------|----------------------------|------------------|
|                                                                                      | Total                      | Distribución (%) | Total                      | Distribución (%) |
| Población ocupada                                                                    | 448                        | 100              | 23.949                     | 100              |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 94                         | 20,9             | 3.374                      | 14,1             |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 73                         | 16,2             | 4.074                      | 17,0             |
| Industria Manufacturera                                                              | 53                         | 11,9             | 2.632                      | 11,0             |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 53                         | 11,8             | 2.016                      | 8,4              |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 47                         | 10,4             | 1.881                      | 7,9              |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 31                         | 6,8              | 2.905                      | 12,1             |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 29                         | 6,6              | 1.810                      | 7,6              |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 28                         | 6,3              | 1.828                      | 7,6              |
| Construcción                                                                         | 22                         | 4,9              | 1.590                      | 6,6              |
| Otras ramas ^                                                                        | 19                         | 4,1              | 1.839                      | 7,7              |

Fuente: DANE, GEIH.

**POBLACIÓN OCUPADA CON Y SIN DISCAPACIDAD SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL**

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre octubre – diciembre 2025, con 55,9% y 27,4%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional  
Total nacional  
Trimestre octubre – diciembre 2025

| Posición ocupacional                 | Población con discapacidad |                  | Población sin discapacidad |                  |
|--------------------------------------|----------------------------|------------------|----------------------------|------------------|
|                                      | Total                      | Distribución (%) | Total                      | Distribución (%) |
| Población ocupada                    | 448                        | 100              | 23.949                     | 100              |
| Trabajador por cuenta propia         | 251                        | 55,9             | 9.742                      | 40,7             |
| Obrero, empleado particular          | 123                        | 27,4             | 10.755                     | 44,9             |
| Jornalero o peón                     | 19                         | 4,2              | 852                        | 3,6              |
| Empleado doméstico                   | 19                         | 4,2              | 697                        | 2,9              |
| Trabajador familiar sin remuneración | 14                         | 3,2              | 411                        | 1,7              |
| Patrón o empleador                   | 12                         | 2,7              | 612                        | 2,6              |
| Obrero, empleado del gobierno        | 10                         | 2,3              | 870                        | 3,6              |

Fuente: DANE, GEIH.

**Indicadores y comportamiento del mercado laboral en el total nacional enero – diciembre 2025**

Durante el periodo enero – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 21,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,6%, lo que representa una diferencia negativa de 45,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 60,7%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,0 p.p. dada por una tasa de 9,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.





Tabla 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad  
Total nacional  
Año enero – diciembre 2025

| Tasas | Total nacional             |                            |                 |
|-------|----------------------------|----------------------------|-----------------|
|       | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP   | 21,6                       | 66,6                       | -45,0           |
| TO    | 19,5                       | 60,7                       | -41,2           |
| TD    | 9,9                        | 8,9                        | 1,0             |

Fuente: DANE, GEIH.

**ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS (DECRETO 0287 DE 2026), EL SISTEMA DE PREFERENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

En estricto cumplimiento de los mandatos constitucionales de igualdad real y efectiva (Art. 13 C.P.) y bajo la observancia directa del **Decreto 0287 de 2026**, el cual modificó e incorporó disposiciones sustanciales al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en materia de inclusión social, compras públicas accesibles y el Sistema de Preferencias para Personas con Discapacidad, la Entidad procedió a realizar un análisis técnico y de mercado sobre la oferta de valor del sector de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DEL HOSPITAL MILITAR** y la viabilidad de estructurar acciones afirmativas proporcionales y eficaces.

A partir de este estudio, se identificó que el mercado del mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos no se caracteriza por una alta vinculación y rotación de su personal operativo, así como por poseer una cadena de suministro altamente fragmentada en servicios complementarios y subsectores de soporte, tales como el suministro de *repuestos*.

Tomando como base esta tipología sectorial y las capacidades operativas actuales del mercado, la Entidad determinó que la vía más idónea, proporcional y de mayor impacto socioeconómico para materializar los objetivos de accesibilidad universal consagrados en el Decreto 0287 de 2026 no se agota en la mera asignación de puntajes en la etapa de evaluación de ofertas, sino que exige una transformación en la etapa de ejecución del contrato a través de la imposición de **condiciones especiales de ejecución contractual de carácter obligatorio**. El análisis de la oferta arrojó que en el territorio nacional y local coexisten unidades productivas, microempresas, asociaciones y mano de obra calificada conformada por personas con discapacidad que cuentan con las competencias técnicas, la idoneidad y el estándar de calidad requerido para integrarse con éxito en las distintas fases del desarrollo logístico.

Sin embargo, una vez analizado el objeto del presente proceso enfocado en una servicio de mantenimiento y suministro de repuesto de vehiculos, la entidad determina que no es viable la inclusión del criterio de integración obligatoria de personal con discapacidad (conforme al Decreto 0287 de 2026). Lo anterior, debido a que la naturaleza del contrato y la dinámica del nicho de mercado específico no cuenta con una muestra significativa de personal operativo ni en la ejecución de actividades adicionales a la entrega de los bienes; por lo tanto, el requerimiento de personal pondría en riesgo la normal ejecución del proceso.

**7.1.2 CONTEXTO TÉCNICO:**

Un análisis técnico para la contratación de un servicio de mantenimiento y repuestos de vehículos, especialmente enfocado en la estructuración de procesos claros, eficientes y legalmente sólidos, debe estructurarse en varios componentes esenciales.





## 1. Caracterización Técnica de los Sistemas Vehiculares Actuales

El sector del mantenimiento automotriz ha dejado de ser una actividad puramente mecánica para convertirse en una disciplina mecatrónica y de software. Los vehículos modernos se analizan bajo tres grandes macro-sistemas interconectados:

### A. Propulsión, Tren Motriz y Control de Emisiones

- **Gestión Térmica y de Combustión:** Los motores térmicos actuales operan con tolerancias mecánicas extremadamente bajas. El uso de sistemas de inyección directa de alta presión (GDI en gasolina, Common Rail en Diésel) exige que los sistemas de filtrado de combustible detengan partículas de hasta 2 micras.
- **Tratamiento de Gases:** Los talleres se enfrentan a la complejidad técnica de mantener sistemas de post-tratamiento de gases obligatorios para normativas ambientales (Euro VI y superiores), tales como:
  - **DPF / FAP (Filtros de Partículas Diésel):** Requieren ciclos de regeneración térmica activa a más de  $600^{\circ}\text{C}$  gestionados por software.
  - **Sistemas SCR (Reducción Catalítica Selectiva):** Basados en la inyección de urea automotriz (AdBlue) controlada por sensores de NOx de alta precisión.

### B. Redes de Comunicación y Arquitectura Electrónica

Un vehículo actual es una red informática en movimiento. El análisis técnico del sector destaca la convivencia de múltiples redes internas:

- **CAN Bus (Controller Area Network):** Red de alta velocidad para datos críticos (Motor, ABS, Transmisión). Un fallo en una resistencia de terminación de la red ( $120\ \Omega$ ) puede inmovilizar el vehículo por completo sin que existan fallas mecánicas.
- **LIN Bus:** Redes secundarias de baja velocidad para confort (vidrios eléctricos, espejos, climatización).
- **Protocolo Ethernet Automotriz / DoIP (Diagnostics over IP):** Implementado en los modelos de última generación para manejar el enorme volumen de datos que requieren las actualizaciones de software y los sistemas de infoentretenimiento.

### C. Sistemas Avanzados de Asistencia al Conductor (ADAS)

La seguridad pasiva tradicional (airbags, deformación programada) se complementa hoy con la seguridad activa gestionada por sensores. El sector técnico ahora incluye el mantenimiento, calibración y reparación de:

- Radares de onda milimétrica (para control de cruce adaptativo).
- Cámaras estereoscópicas en el parabrisas (para mantenimiento de carril y frenado autónomo de emergencia).
- Sensores ultrasónicos y LiDAR.

## 2. Ingeniería de Diagnóstico y Herramientas del Sector

El diagnóstico técnico ha pasado de la "audición y desarmado" a la interpretación de datos en tiempo real. Las herramientas críticas del sector se dividen en tres niveles de análisis:

### A. Escáneres de Diagnóstico Avanzado

- **Passthru (SAE J2534):** El estándar del sector que permite a talleres independientes conectarse directamente a los servidores de las marcas de los fabricantes (OEM) para reprogramar módulos de control (ECU), clonar computadoras e instalar actualizaciones oficiales de software.





- **Sistemas de Desbloqueo de Pasarela de Seguridad (SGW - Security Gateway):** Los fabricantes actuales bloquean el acceso de diagnóstico a través del puerto OBD-II para evitar hackeos. El sector técnico ha tenido que adoptar licencias oficiales para saltar estos muros de pago digitales (ej. FCA SGW, Renault Gateway) y poder borrar un simple código de mantenimiento.

## B. Instrumentación de Laboratorio Mecatrónico

Cuando el escáner solo indica *qué* componente falla, la ingeniería de taller utiliza:

- **Osciloscopios Automotrices:** Para analizar las ondas de señal analógicas y digitales de sensores críticos (CKP - posición de cigüeñal, CMP - posición de levas, sondas Lambda) a microsegundos de resolución.
- **Bancos de Prueba de Inyectores:** Equipos piezoeléctricos y electromagnéticos que miden el flujo, la pulverización y el retorno del combustible bajo presiones que superan los \$2,000 \text{ bares}.

## 3. Dinámica Técnica y Logística del Sector de Repuestos

El mercado de repuestos responde a una cadena de suministro altamente técnica donde la compatibilidad se define a nivel de planos de ingeniería.

### A. El Desafío del Número de Parte (VIN/Chasis)

La estandarización en el sector es compleja. Un mismo modelo de vehículo, fabricado en el mismo año, puede tener tres variaciones de pastillas de freno o de filtros según la planta de ensamblaje de origen. El sector técnico depende críticamente de los catálogos electrónicos de piezas (EPC - Electronic Parts Catalog), los cuales cruzan el número de identificación vehicular (VIN) de 17 dígitos con las bases de datos de ingeniería del fabricante para garantizar un "calce perfecto" (*perfect fit*).

### B. Tribología y Evolución de Fluidos

Los lubricantes han pasado de ser un simple elemento de reducción de fricción a ser un componente de diseño del motor.

- **Viscosidades Ultra-Bajas:** El sector migra con fuerza hacia aceites sintéticos grado \$0W-16\$, \$0W-12\$ e incluso \$0W-8\$. Estos aceites reducen la resistencia hidrodinámica del motor para bajar el consumo de combustible, pero exigen bases sintéticas con aditivos de extrema presión para evitar el contacto metal-metal en regímenes de alta carga.
- **Fenómeno LSPI (Preencendido a Baja Velocidad):** En motores turboalimentados de baja cilindrada (Downsizing), el uso de lubricantes incorrectos genera detonaciones descontroladas que destruyen los pistones. El sector químico de repuestos ha tenido que reformular los paquetes de aditivos (reduciendo el calcio y aumentando el magnesio) bajo las normas API SP o ILSAC GF-6 para mitigar este riesgo técnico.

## 4. La Transición hacia la Movilidad Híbrida y Eléctrica

El análisis técnico del sector actual no puede obviar la disrupción de la electrificación, que altera radicalmente la naturaleza del mantenimiento:

### A. Tren Motriz de Alta Tensión

- **Sistemas de Baterías de Tracción:** El mantenimiento pasa de la fricción mecánica al control electroquímico. Involucra el monitoreo del Estado de Salud (SoH - State of Health) de las celdas de Ion-Litio, la gestión del equilibrio de voltajes del paquete de baterías y el mantenimiento de los sistemas de refrigeración líquida (que emplean refrigerantes dieléctricos de baja conductividad).





- **Inversores y Motores Síncronos de Imanes Permanentes:** Componentes que operan con voltajes que oscilan entre los \$300\text{V}\$ y los \$800\text{V}\$ de corriente continua (DC). Requieren utillaje aislado de hasta \$1,000\text{V}\$ bajo certificaciones internacionales de seguridad eléctrica (como la norma CAT III/CAT IV).

## B. Simplificación Mecánica vs. Complejidad de Software

Mientras que un vehículo de combustión tiene alrededor de 2,000 partes móviles en su tren motriz, un vehículo eléctrico posee cerca de 20. Esto desplaza el volumen de negocio del sector de repuestos tradicionales (filtros, bujías, correas) hacia componentes de gestión térmica (bombas de agua eléctricas, válvulas de expansión electrónicas) y software de gestión de frenado regenerativo.

## 5. Cuellos de Botella Técnicos Operativos en el Taller

En la operación física del mantenimiento, el sector experimenta retos de ingeniería diarios:

- **Contaminación Cruzada:** La presencia de polvo o partículas nanométricas en salas de reparación de motores o transmisiones automáticas causa fallas prematuras en los cuerpos de válvulas hidráulicas.
- **Fatiga de Materiales por Par de Apriete Incorrecto:** El uso extensivo de bloques de aluminio y tornillería de un solo uso (tornillos torque) exige que el sector abandone definitivamente el apriete "a ojo" y adopte de manera estricta diagramas de torque angular (grados de rotación posterior al torque inicial).

### 7.1.2 CONTEXTO JURÍDICO:

#### 1. El Régimen de Protección al Consumidor y Garantía Legal

El núcleo del derecho aplicable a este sector radica en el estatuto de protección al consumidor (que en Colombia se rige por la **Ley 1480 de 2011**). Jurídicamente, el servicio de taller y la venta de partes configuran dos tipos de obligaciones:

##### A. Naturaleza de las Obligaciones

- **En la Prestación del Servicio (Mano de Obra):** Se considera, por regla general, una **obligación de medio y no de resultado**. El taller se compromete a aplicar la *lex artis* (los conocimientos técnicos, manuales del fabricante y diligencia debida), pero no puede garantizar que el vehículo jamás vuelva a fallar. No obstante, si se contrata la reparación de un daño específico, el no corregirlo constituye un incumplimiento contractual directo.
- **En el Suministro de Repuestos:** Es una **obligación de resultado**. La pieza debe encajar, funcionar y cumplir con las especificaciones de seguridad y calidad del fabricante.

##### B. Solidaridad en la Garantía

La ley establece una responsabilidad solidaria entre el productor, el importador y el expendedor (el taller o almacén de repuestos). Si un repuesto OEM o instalado presenta un defecto de fabricación, el consumidor puede demandar jurídicamente a cualquiera de los eslabones de la cadena de comercialización.

##### C. La Obligación de Inducción al Error y Disponibilidad de Repuestos

Los talleres y concesionarios están obligados legalmente a informar de manera clara si los repuestos a instalar son originales, homologados o remanufacturados. Ocultar la procedencia de una pieza transita la línea del **fraude civil** e incluso de la **estafa**. Asimismo, los fabricantes e importadores tienen la obligación legal de asegurar el abastecimiento de repuestos y soporte técnico durante un tiempo razonable (generalmente ligado a la vida útil estimada del modelo en el mercado).





## 2. Responsabilidad Civil: Extracontractual y por Productos Defectuosos

Uno de los mayores riesgos jurídicos del sector se deriva de los accidentes de tránsito causados por fallas mecánicas originadas en el taller.

### A. Responsabilidad Civil Extracontractual (Actividades Peligrosas)

La conducción de vehículos está catalogada por la jurisprudencia como una **actividad peligrosa**. Si un vehículo sufre un accidente debido a un sistema de frenos mal purgado o un componente de la dirección mal ajustado en el taller, la responsabilidad civil recae inicialmente sobre el conductor/propietario. Sin embargo, este puede ejercer una **acción de repetición** o vinculación directa al taller si se demuestra mediante un peritaje técnico un nexo causal entre la impericia del mecánico y el siniestro.

### B. Responsabilidad por Producto Defectuoso

Si el accidente no se debió a una mala instalación (mano de obra) sino a una falla interna del repuesto nuevo (vicio oculto del material), el régimen aplicable es el de **responsabilidad objetiva por producto defectuoso**. Aquí, el afectado solo debe probar:

1. El defecto de la pieza.
2. El daño sufrido (lesiones, muerte o daños materiales).
3. El nexo causal.

El fabricante o importador no puede exonerarse alegando que "actuó con diligencia"; responde directamente por los daños causados por su producto.

## 3. Régimen de Propiedad Intelectual y Mercado de Postventa

La dinámica técnica del sector (el uso de software de diagnóstico y catálogos EPC) colisiona frecuentemente con el derecho de autor y la propiedad industrial:

- **Derecho a Reparar (*Right to Repair*):** Existe un debate jurídico global en constante evolución sobre el monopolio del software vehicular. Los fabricantes argumentan que el bloqueo de los puertos OBD-II mediante pasarelas de seguridad protege su propiedad intelectual y previene ciberataques. Por otro lado, los talleres independientes alegan que restringir el acceso al software viola el derecho a la libre competencia, forzando a los usuarios a acudir exclusivamente a las redes autorizadas.
- **Marcas y Diseños Industriales:** El uso de logos de las marcas de vehículos en la fachada de talleres independientes o en la publicidad de repuestos homologados está estrictamente regulado. Legalmente, un taller no autorizado puede anunciar que es "Especialista en [Marca]", pero no puede usar la tipografía, isotipos o identidad corporativa registrada de la marca sin incurrir en infracción de marcas o competencia desleal.

## 4. Derecho Ambiental y Responsabilidad Administrativa Sanitaria

Los talleres automotrices son considerados jurídicamente por las autoridades locales como "generadores de residuos peligrosos". El incumplimiento de la normativa ambiental acarrea sanciones pecuniarias severas y el cierre del establecimiento:

- **Responsabilidad Extendida del Productor (REP):** La ley obliga a que ciertos componentes (baterías de plomo-ácido, llantas, aceites) entren en sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental. El taller tiene la obligación jurídica de entregar estos residuos a gestores licenciados.
- **Régimen de Custodia de Residuos:** Jurídicamente, la responsabilidad sobre el residuo peligroso no cesa cuando el taller se lo entrega al transportador; se mantiene de manera solidaria hasta que el gestor final emite el certificado de



incineración o disposición segura. Una mala disposición (vuelco de aceite en el alcantarillado público) configura un **delito ambiental** sancionable penalmente.

## 5. Derecho Laboral y Riesgos Profesionales Específicos

Dadas las condiciones físicas del sector (exposición a altas tensiones en eléctricos, cargas pesadas, gases tóxicos y fluidos a presión), los talleres están sujetos a una estricta fiscalización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

- **Responsabilidad Patrona:** Si ocurre un accidente laboral por la ausencia de equipos calibrados (por ejemplo, el fallo de un elevador hidráulico sin inspección vigente), el empleador enfrenta no solo las sanciones de la administradora de riesgos laborales, sino la posibilidad de una demanda laboral ordinaria por **culpa patronal**, la cual exige indemnizaciones plenas y ordinarias por perjuicios morales y materiales.

## CADENA DE ABASTESIMIENTO

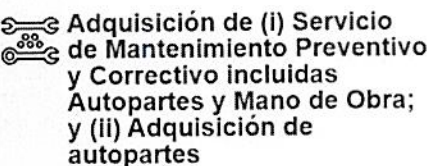
La cadena de abastecimiento para el servicio de mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos se estructura como un sistema integrado que inicia con la planeación de la demanda y el diagnóstico preventivo de la flota, lo que permite anticipar el desgaste y programar las necesidades de stock. A esto le sigue el aprovisionamiento estratégico, donde se gestiona la compra y selección de proveedores certificados para garantizar repuestos originales u homologados bajo estrictos acuerdos de niveles de servicio (SLA). Posteriormente, la gestión de inventarios y almacenamiento optimiza el flujo de autopartes de alta rotación (como filtros, frenos y lubricantes) para evitar la inactividad de los vehículos, coordinando una distribución logística oportuna (Just-in-Time) hacia los centros de servicio. El ciclo concluye con la ejecución técnica del mantenimiento en el taller, el control de calidad de la reparación y una fase clave de logística inversa, encargada de la disposición final y ambientalmente responsable de los residuos peligrosos y piezas reemplazadas.



### 1.1 REVISIÓN ACUERDO MARCOS DE PRECIOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", <http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco>, se constató que en los acuerdos marco se encuentra el acuerdo CCE-286-AMP-2020 Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes para la necesidad del presente proceso, analizando el acuerdo marco de precios, el mismo se encuentra cerrado y desde el 02 de febrero de 2026.





CCE-286-AMP-2020

# Proceso: CCENEG-031-01-2020  
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

Fecha máxima para colocar compra

02/02/2026

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:

02/02/2027

Enlace para iniciar simulación

Ingrese aquí

Compras

Carrito

De igual manera se constató en los mecanismos de agregación de demanda en la página web de la Agencia de Contratación <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica> los cuales permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación, encontrando que actualmente no se encuentra **Instrumento de Agregación de Demanda**, para el presente proceso.

| Nombre del Acuerdo Marco                        | Número del Acuerdo   | Fecha de Inicio | Fecha de Fin |
|-------------------------------------------------|----------------------|-----------------|--------------|
| Servicio de Aseo y Cafetería V                  | CCE-SNG-AMP-008-2025 | 23/09/2025      | 22/09/2027   |
| Servicios de BPO III                            | CCE-SNG-AMP-005-2024 | 11/02/2024      | 11/02/2027   |
| Servicios de Conectividad IV                    | CCE-SNG-AMP-003-2024 | 23/12/2024      | 23/12/2026   |
| Suministro de Combustible Nacional III          | CCE-326-AMP-2022     | 3/03/2022       | 3/03/2026    |
| Vigilancia Privada IV                           | CCE-338-AMP-2022     | 20/09/2022      | 20/03/2026   |
| Materiales de Construcción y Ferretería         | CCE-255-AMP-2021     | 30/03/2022      | 30/03/2026   |
| Dotaciones Escolares III                        | CCE-SNG-AMP-001-2024 | 16/07/2024      | 16/07/2026   |
| Vehículos III                                   | CCE-163-III-AMP-2020 | 27/01/2021      | 27/01/2026   |
| Suministro de Combustible de Aviación II        | CCENEG-067-01-2022   | 5/03/2022       | 5/03/2026    |
| Arrendamiento de Equipos Tecnológicos (ETP III) | CCE-280-AMP-2021     | 7/08/2022       | 07/08/2025*  |
| IAD Economía Popular - Servicios Generales      | CCENEG-075-02-2024   | 15/04/2025      | 14/04/2027   |
| IAD MiPyme (Mínima Cuantía)                     | IAD-MIPYME-2023      | 12/07/2023      | 12/07/2026   |
| Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones     | CCENEG-072-01-2023   | 26/02/2024      | 26/02/2026   |
| IAD Alimentos para el PAE (Sectorial)           | CCE-PAE-012-2024     | 1/02/2025       | 1/02/2027    |

## 1.2 COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

| NO. PROCESO       | MODALIDAD       | OBJETO                                                                                                                               | VALOR          | CONTRATISTA            |
|-------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------|
| OC-2102 / 2017    | Orden de compra | Mantenimiento general, Reparación y suministro de repuestos originales, nuevos para el parque automotor del hospital militar central | 47.900.000     | TOYOCAR                |
| MC-226-HOMIL-2022 | Mínima Cuantía  | Mantenimiento general, Reparación y suministro de repuestos originales, nuevos para el parque automotor del hospital militar central | 82.000.000     | MAT PITS SAS           |
| MC-170-2023-HOMIL | Mínima Cuantía  | Mantenimiento general, Reparación y suministro de repuestos originales, nuevos para el parque automotor del hospital militar central | 100.800.000.00 | CENTRO CAR 19 LIMITADA |

1.3 PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto.

|                                                                 |                    |                                                                                                                                                                                                          |                        |                             |                           |                 |                                       |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| ALCALDIA MUNICIPIO DE GIRALDO                                   | MC 024 DE 2026     | MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DEL BUS MARCA HINO, CARROCERIA CERRADA, MODELO 2019 DE PLACAS DOT 779 DE SERVICIOS OFICIAL DE PROPIEDAD DEL MPIO DE GIRALDO, DENTRO DEL PLAN DE DESA  | Presentación de oferta | 8/04/2026 11:45 AM (UTC-5)  | 8/04/2026 3:00 PM (UTC-5) | 20.900.000 COP  | Proceso adjudicado y cerrado          |
| EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P.              | OSE021-2026        | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CARROCERIA DEL VEHICULO RECOLECTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P.                                                                   | Presentación de oferta | 13/02/2026 4:34 PM (UTC-5)  | -                         | 15.000.000 COP  | Publicado                             |
| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARIA                  | CD-CPS-195-2026    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CARROCERIA DE LOS VEHICULOS DE PLACAS OEO-278, OCA 575 Y LRI 862 PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE HOSPITAL SANTA MARIA | Presentación de oferta | 31/01/2026 10:42 PM (UTC-5) | -                         | 14.999.950 COP  | Publicado                             |
| ESE MUNICIPAL DE SOACHA JUNIO CESAR PEÑALOZA                    | 023-2026           | CARROCERIAS INNOVASAS                                                                                                                                                                                    | Presentación de oferta | 30/01/2026 11:03 PM (UTC-5) | -                         | 8.949.915 COP   | Proceso adjudicado y cerrado          |
| ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ANSERMA CALDAS                 | 119-2026           | PRESTAR LOS SERVICIOS DE LAFONERIA, PINTURA E INSTALACION DE CARROCERIA DEL VEHICULO TIPO AMBULANCIA TOYOTA DUCITR DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ANSERMA CALDAS                              | Presentación de oferta | 22/01/2026 5:05 PM (UTC-5)  | -                         | 13.700.000 COP  | Publicado                             |
| EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TURBAMENA S.A.E.S.P. | EMSET-ESP-009-2026 | ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CAMION DOBLE CABINA NMH CON CARROCERIA DE ESTACAS MOTOCARRO TIPO VOLQUETA Y MOTOCICLETA 125CM3 PARA FORTALECER LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUB  | Presentación de oferta | 14/01/2026 3:22 PM (UTC-5)  | -                         | 290.009.997 COP | Publicado                             |
| ESE HOSPITAL SAN CARLO DE LELIS                                 | 158-2026           | CARROCERIAS INNOVASAS                                                                                                                                                                                    | Presentación de oferta | 30/12/2025 11:56 AM (UTC-5) | -                         | 259.815.701 COP | Publicado                             |
| ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN                                        | CS-005-2025        | CARROCERIAS INNOVASAS                                                                                                                                                                                    | Presentación de oferta | 30/12/2025 8:20 AM (UTC-5)  | -                         | 259.325.000 COP | Proceso en evaluación y observaciones |

1.4 ANALISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

¿Quién vende?

El Hospital Militar Central, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

- a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
- b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En el mercado nacional existen empresas cuya razón social va enfocada al suministro de equipos de extracción, los cuales también prestan los servicios para el tipo de proceso que se pretende adelantar; mas sin embargo como se nombra en el análisis técnico este nicho de mercado es altamente técnico, bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro servicios está garantizado por empresas con alta calidad técnica a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

# ANÁLISIS DE LA OFERTA

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN                                                                            |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 4520   | Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                     |
| 4530   | Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores |

| NIT       | Razón social de la sociedad                    | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)                            | Departamento de la dirección del domicilio |
|-----------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 800012080 | MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES SAS               | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | VALLE                                      |
| 800023543 | ACEITAR S.A.S                                  | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.                                |
| 800128680 | REENCAFE SAS                                   | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | RISARALDA                                  |
| 800215493 | INTERMARCALI S.A.                              | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.                                |
| 800219028 | TEXIM Y CIA SAS                                | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | CUNDINAMARCA                               |
| 800236772 | ACUMULADORES DUNCAN SASACUMULADORES DUNCAN SAS | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.                                |
| 802015914 | ALDA Y CIA SAS                                 | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | ATLANTICO                                  |
| 811025696 | AUTOFAX SA                                     | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | ANTIOQUIA                                  |
| 811041369 | REDLLANTAS SA                                  | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | ANTIOQUIA                                  |
| 811043844 | DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.                   | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | ANTIOQUIA                                  |
| 816008064 | DUNA S.A.S.                                    | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.                                |
| 830007183 | DEPOLUJO SAS                                   | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.                                |
| 830007802 | TECNI ISUZU LTDA                               | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.                                |
| 830031849 | PERNOD RICARD COLOMBIA S.A                     | G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                     | BOGOTA D.C.                                |
| 830036557 | NIKKO AUTO SAS                                 | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.                                |
| 830038152 | INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.             | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | CUNDINAMARCA                               |
| 830056113 | PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA SAS              | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | CUNDINAMARCA                               |
| 830057706 | BRIDGESTONE DE COLOMBIA SAS                    | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.                                |
| 830073570 | Innovateq S.A.S.                               | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | CUNDINAMARCA                               |
| 830080641 | PARTEQUIPOS SAS                                | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.                                |
| 830096047 | TARSON Y CIA SAS                               | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.                                |
| 830140289 | MECTRONICS S.A.                                | G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                     | BOGOTA D.C.                                |





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

|           |                                                                                                                       |                                                                                                 |              |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 830509877 | CHINA AUTOMOTRIZ SA EN REORGANIZACION                                                                                 | G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                     | VALLE        |
| 860001755 | SERVIMAR S A                                                                                                          | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 860002127 | INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA                                                                                    | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 860065746 | DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS SA                                                                                       | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 860350170 | PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES                                                                       | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 860523227 | GRUPO A AUTOPARTES COLOMBIA SAS                                                                                       | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 890300225 | COEXITO SAS                                                                                                           | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | VALLE        |
| 890304855 | OBYCO SA                                                                                                              | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | VALLE        |
| 890305202 | CORGIL SAS                                                                                                            | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | VALLE        |
| 890322484 | FILTROS Y FILTROS SAS                                                                                                 | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | VALLE        |
| 900036347 | KAL TIRE MINING SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA                                                                            | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | ATLANTICO    |
| 900315569 | VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.                                                                                           | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 900353939 | REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE SAS                                                                     | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 900395628 | FILT CHEVROLET SAS                                                                                                    | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 900428003 | BB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SASBB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SASBB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SAS | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 900493066 | AUTODICOL SAS                                                                                                         | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | ANTIOQUIA    |
| 900557347 | Continental Tire Colombia SAS                                                                                         | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | CUNDINAMARCA |
| 900565657 | ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS                                                                                           | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 900625710 | ZF SERVICES BOGOTÁ S.A.S                                                                                              | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 900694508 | HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA TIRE COLOMBIA LTDA                                                                         | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 900777243 | GRUPO CIOSA SAS                                                                                                       | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 900899128 | PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS                                                                                             | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 901028235 | MANN+HUMMEL COLOMBIA SAS                                                                                              | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 901124481 | FRAS-LE PANAMERICANA S.A.S.                                                                                           | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTÁ D.C.  |
| 901220253 | LLANTAS EMOTION SAS                                                                                                   | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | VALLE        |
| 901556885 | LOS AUTOS LOGISTIC SAS                                                                                                | G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                     | CUNDINAMARCA |

**Nota:** Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la Superintendencia de sociedades.

Por otra parte, se consulta en la herramienta dispuesta por Colombia compra eficiente modelo estratégico de abastecimiento MAE 3.0, encontrando lo siguiente:

**CÓDIGOS UNSPCS**

78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

**MODALIDAD COMPETITIVA**

**PLATAFORMA SECOP II**

Lo anterior desde el año 2020 hasta el 14 de julio de 2026.

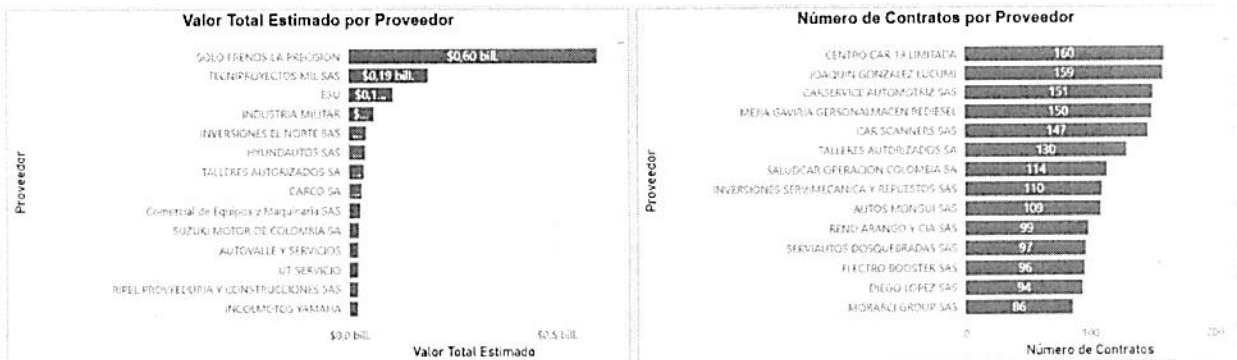
De esto se observa que los 23.420 contratos suscritos tuvieron 5.428 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector.

A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos:





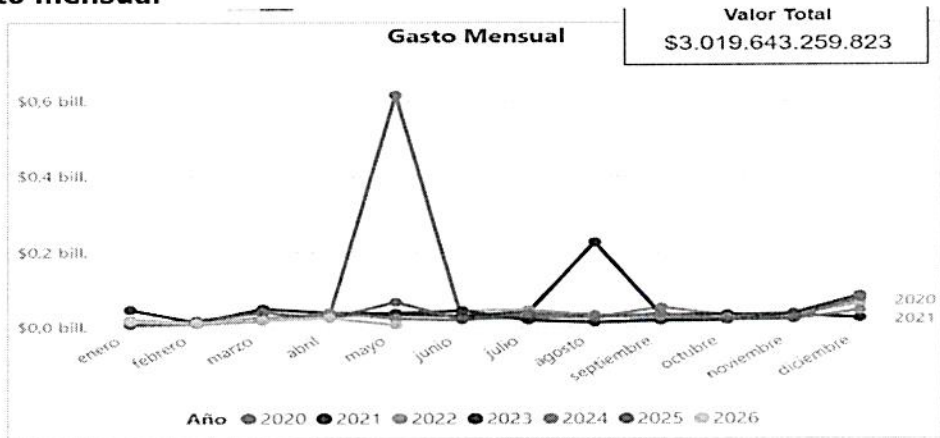
ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA



Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

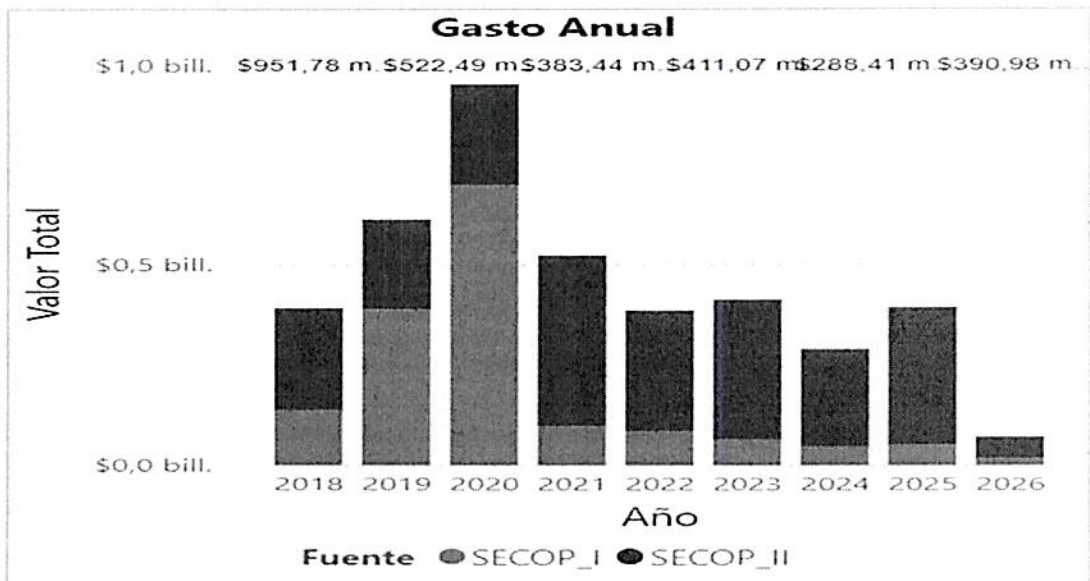
Se puede evidenciar que la demanda de estos bienes ha venido en constante crecimiento en los últimos años estos teniendo en cuenta la constante demanda y modernización de los bienes muebles de las diferentes entidades públicas, como se puede evidenciar a continuación:

Valor gasto mensual



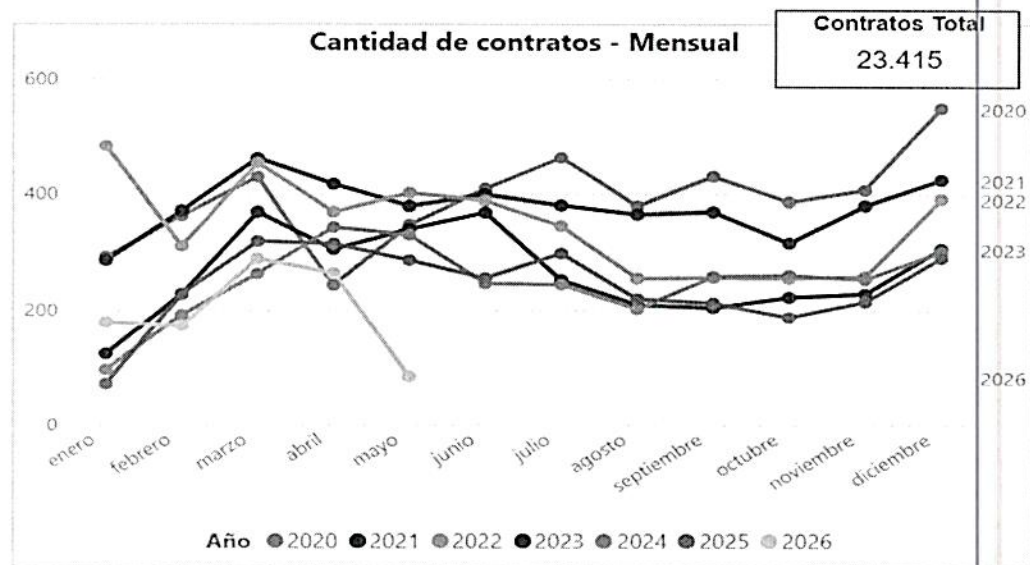
Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de \$3.019.643.259.823 (3 Billones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos**, registrándose mayor gasto en el mes de MAYO de 2020 (\$615.143 mil millones).

Valor gasto anual



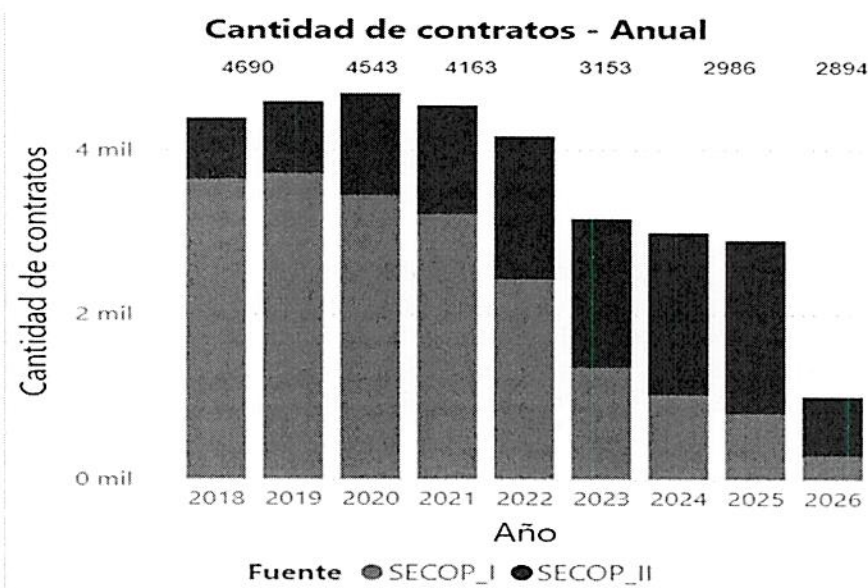


Cantidad de contratos mensual



Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron 23.415 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código **78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos**, registrándose mayor cantidad en el mes de Diciembre de 2020 (528 contratos).

Cantidad de contratos anual

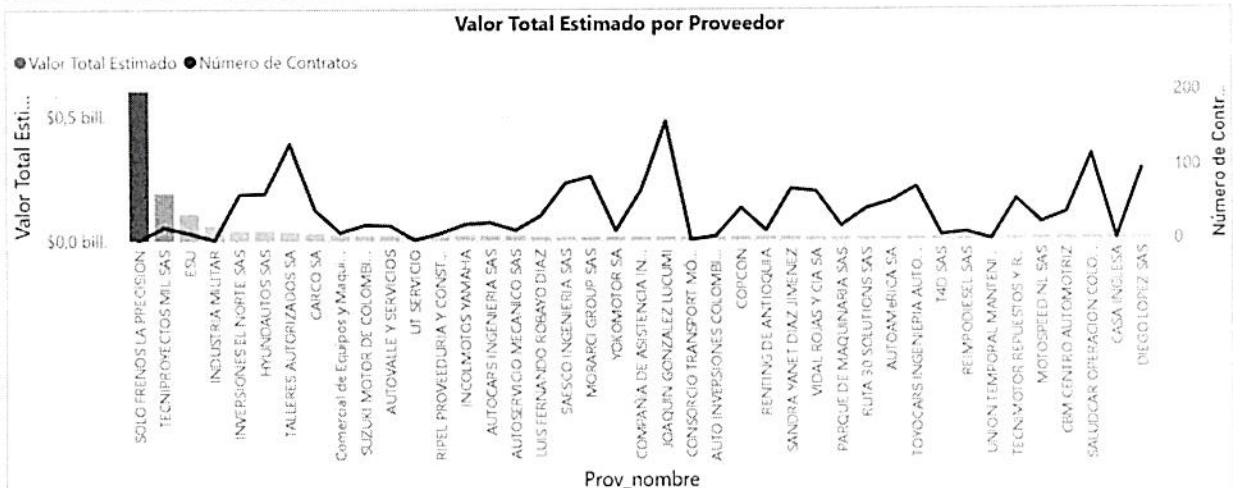


Según la información registrada en el modelo de abastecimiento estratégico MAE 3.0, los principales proveedores según que han suscrito contratos con entidades públicas son las siguientes:





|                                    |                               |                                  |
|------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| Valor Contratación<br>\$3,02 bill. | Número de Proveedores<br>5428 | Número de Contratos<br>23,42 mil |
|------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|



# ANÁLISIS DE LA DEMANDA

## ¿Quién compra?

Considerando que, en el mercado local, nacional y/o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los servicios demandados. Al realizar el estudio de la demanda se puede evidenciar que el hospital militar central, ha ejecutado procesos con especificaciones técnicas iguales o similares relacionados con el objeto del presente proceso, esto se puede constatar en la plataforma de contratación estatal.

Se puede apreciar que el hospital militar central no es la única Entidad de carácter público a nivel nacional que demanda este tipo de bienes o servicios bajo las diferentes modalidades de contratación existentes, lo que permite concluir, que en el mercado nacional existen variedad de empresas cuyo objeto social va enfocado a la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso contractual.

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto por lo que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que la necesidad planteada ha sido contratada por otras Entidades.

Antecedentes HOSPITAL MILITAR CENTRAL

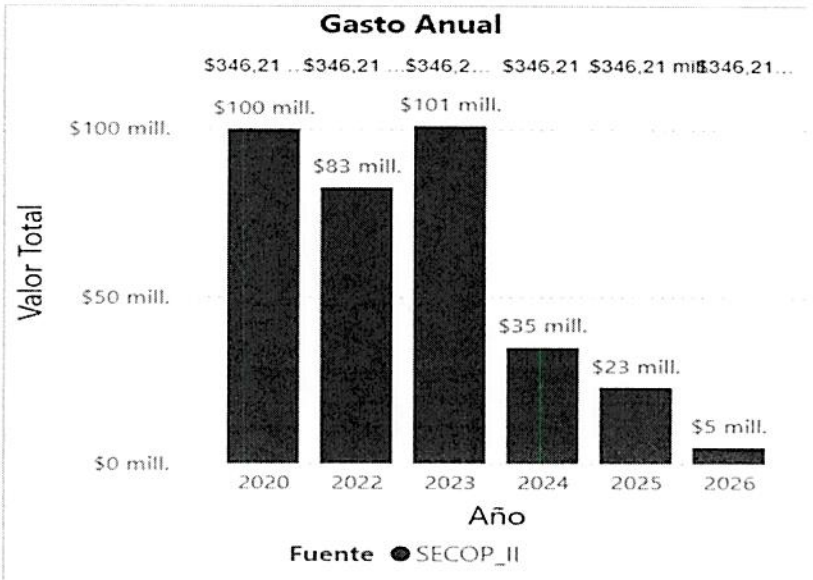
Código UNSPSC: **78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.**

## PLATAFORMA SECOP II

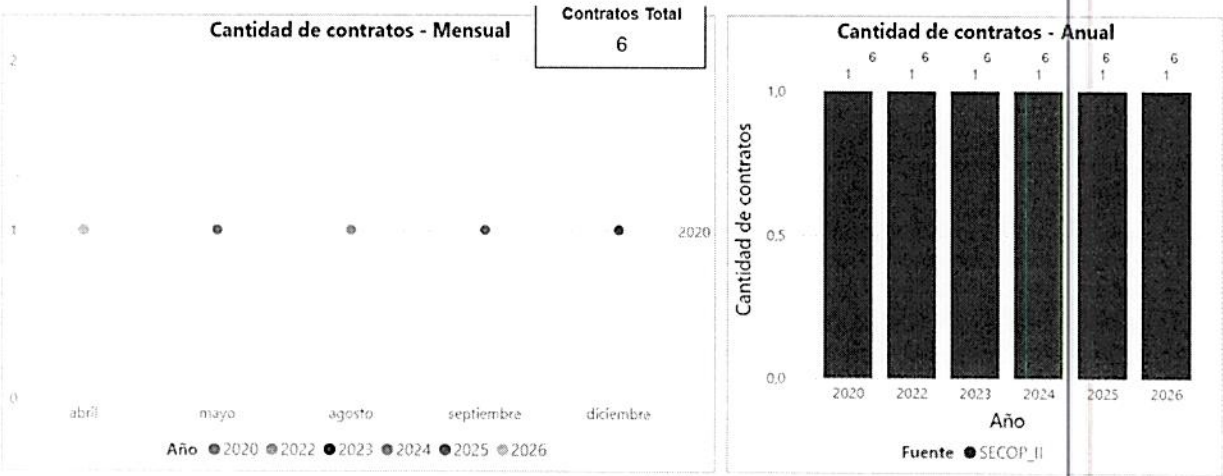
Una vez consultados los antecedentes del modelo de abastecimiento estratégico, se puede apreciar que el hospital militar central cuenta con antecedentes de este tipo de procesos, así:

Se puede evidenciar que el hospital militar central ha adelantado procesos en el cual llevo a la adjudicación de 06 contratos a la fecha por valor de 346 millones de pesos, así:

## Valor del gasto anual

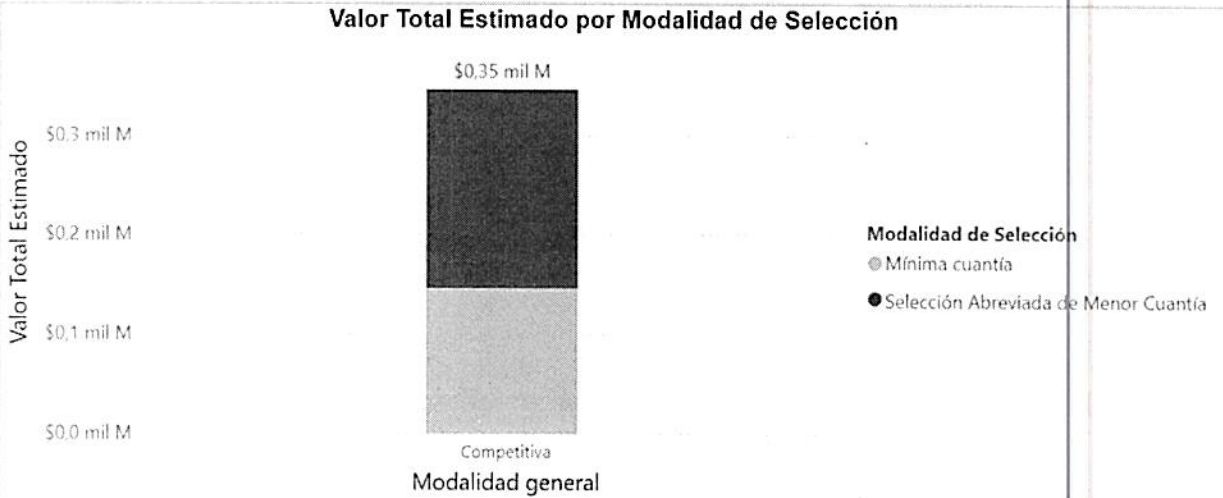


Cantidad de contratos anual



Valor total estimado por modalidad de selección

De acuerdo a la información reportada en la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico MAE 3.0 las modalidades más usadas por el hospital militar central son la contratación de selección por régimen especial y la selección abreviada por subasta inversa.



ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES

Código UNSPSC: 78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.



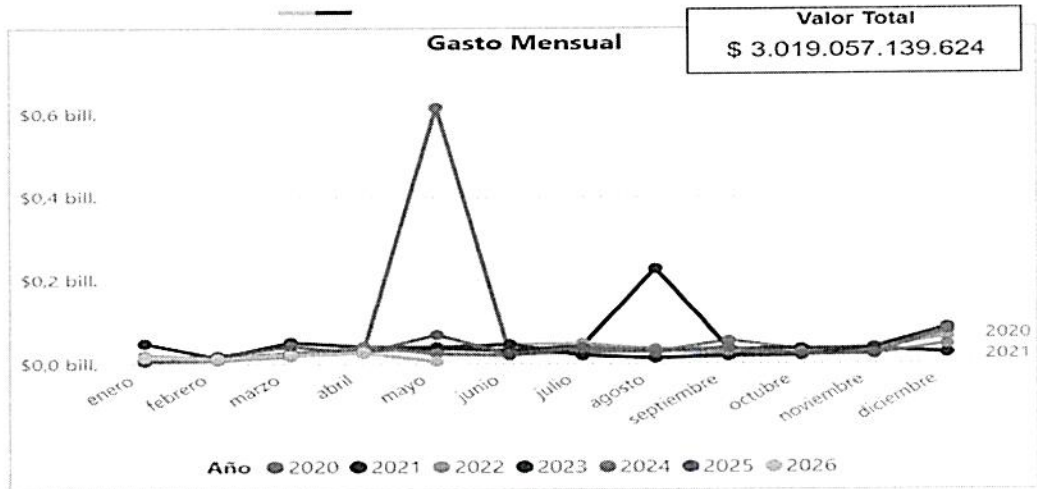


PLATAFORMA SECOP II

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

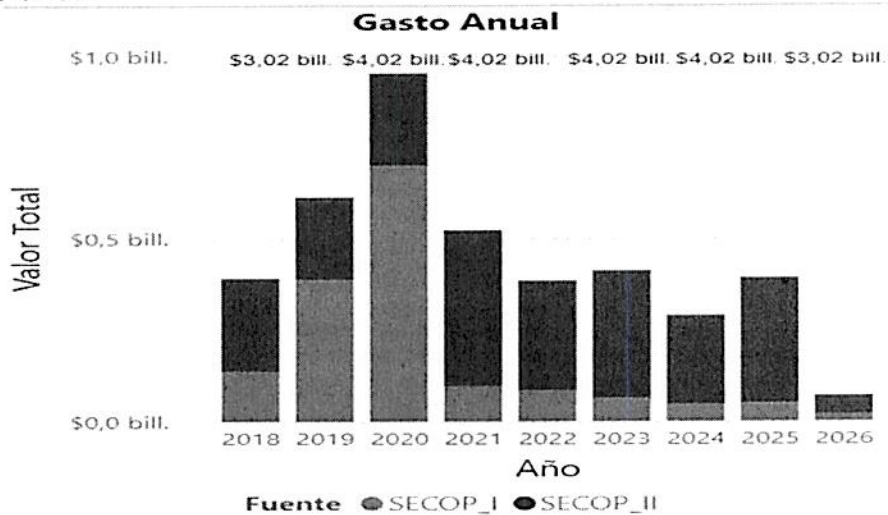
Se puede identificar que otras entidades del estado, han adelantado procesos de contratación, para esto la entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la cual se filtró de la siguiente manera:

Valor gasto mensual



Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de \$3.019.643.259.823 (3 Billones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos**, registrándose mayor gasto en el mes de MAYO de 2020 (\$615.143 mil millones).

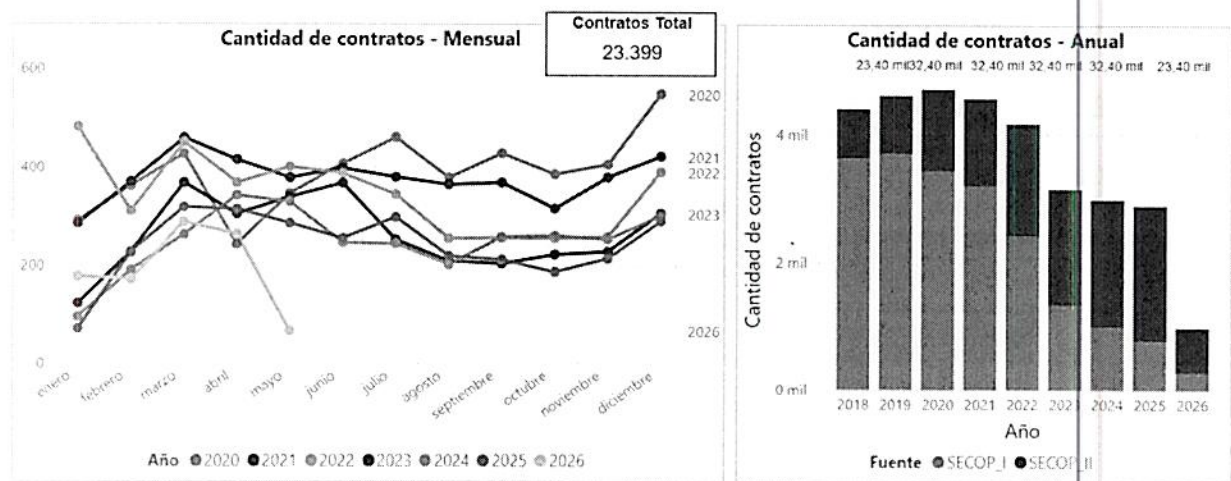
Valor gasto anual



Cantidad de contratos mensual

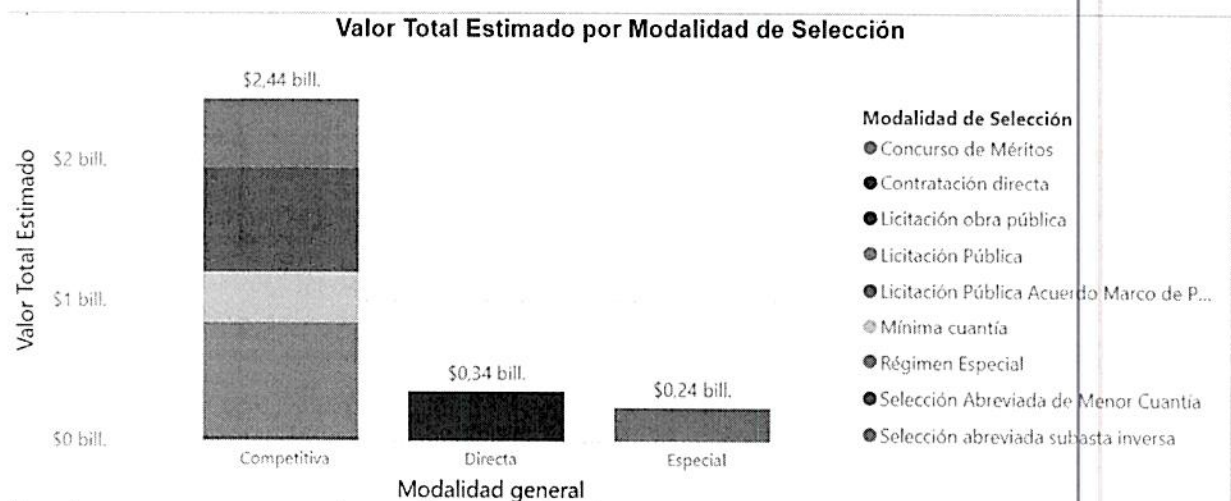


ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA



Valor total estimado por modalidad de selección

De acuerdo a la información reportada en la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico MAE 3.0 las modalidades más usadas por las entidades públicas para los servicios del presente proceso son la contratación de selección por licitación pública y la selección abreviada por selección abreviada de menor cuantía.



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo de este estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta, aunque bien requiere de empresas altamente tecnificadas, en el mercado existen empresa que pueden suministrar los servicios requeridos, este sector económico es dinámico y participativo lo cual le da a la Entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de selección.

Los bienes y servicios requeridos para este proceso están incluidos en un mercado nacional aunque requiere empresas con un gran grado técnico, permite a los proveedores especializados en servicios de mantenimiento y repuestos, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda con muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.





## ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

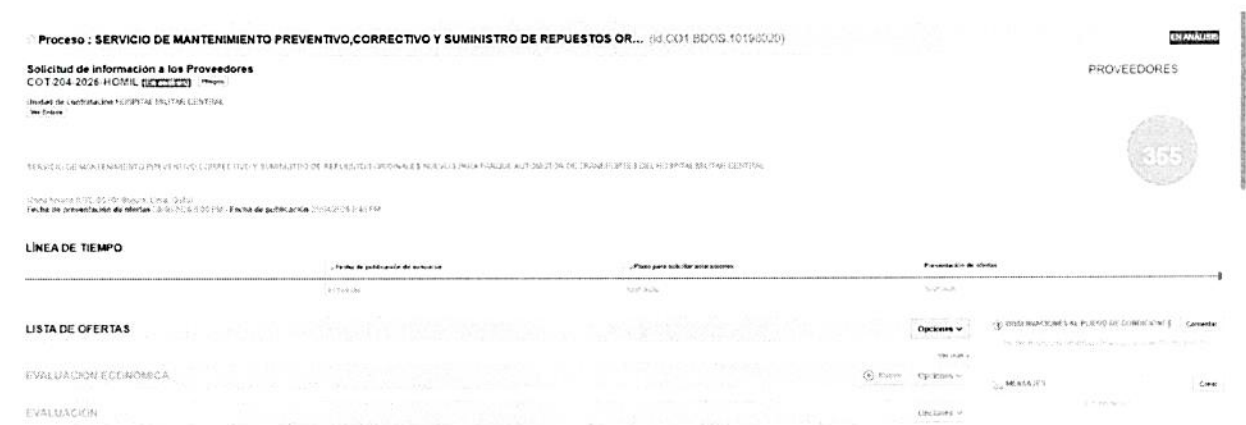
Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, dado que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios de los bienes relacionados en la necesidad no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que suministran estos bienes tienen amplia trayectoria a nivel nacional, de esta forma los precios que se manejarán en el futuro contrato será constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Por último, se resalta que se tendrán en cuenta los antecedentes de contratación para solicitar las garantías del presente proceso, así como el estudio del sector para solicitar los aspectos económicos y técnicos que, como se evidenció en el análisis técnico, representan un beneficio para la entidad.

### 1.5PRECIOS DEL MERCADO “COTIZACIONES”

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número **COT-204-2026-HOMIL**, para la solicitud de cotización para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**", a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian trescientas cincuenta y cinco (355) empresas inscritas, de las cuales no se recibió cotización.



En cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal y con el propósito de estructurar un estudio de mercado sólido, transparente y ajustado a la realidad económica del sector, la Entidad procedió a publicar el evento de cotización en la plataforma transaccional SECOP 2 el día 21 de abril de 2026, Con el fin de garantizar la mayor concurrencia de oferentes, promover la libre competencia y asegurar la obtención de precios de mercado plurales, el comité estructurador realizó las siguientes acciones durante la fase de prospección:

- Aperturas sucesivas del evento: Ante la ausencia inicial de ofertas, el evento de cotización fue prorrogado y reabierto en reiteradas ocasiones, ampliando los plazos de entrega para facilitar la participación del sector comercial e industrial de mantenimiento automotriz.

No obstante, al día 14 de julio de 2026, no se recibió ninguna cotización formal por parte de los proveedores en el mercado, esta falta de respuesta configura una situación de premura por parte de la entidad al no contar con los insumos para realizar estudios de mercado.





Frente a este escenario, y dada la imperiosa necesidad institucional de garantizar la continuidad, seguridad y operatividad de la flota vehicular de la Entidad, la cual resulta indispensable para el cumplimiento de los fines misionales del hospital militar central, se hace necesario acudir a fuentes de información secundarias y alternativas de alta confiabilidad.

El Comité Económico Estructurador, en uso de sus facultades legales y metodológicas, procedió a evaluar los acuerdos marco de precios diseñados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), Como resultado de este análisis, se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto es Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes. El mencionado Acuerdo Marco se encuentra terminado, habiendo cumplido su fecha límite para la expedición de órdenes de compra el pasado 2 de febrero de 2026, a pesar de que el instrumento ya no permite la colocación de órdenes de compra directas, la información técnica, económica y de estructuración de precios que contiene constituye un antecedente técnico de primer orden y una fuente de información oficial de alta idoneidad para la administración pública.

Ante la inviabilidad de aplicar el Acuerdo Marco de manera directa, el Comité Técnico Estructurador y el comité económico estructurador realizaron un análisis de equivalencia y pertinencia sobre los componentes del acuerdo marco terminado, Específicamente, se evaluaron las especificaciones y valores contenidos en el Catálogo del Lote No. 1 V8, publicado en marzo de 2025. Tras la revisión de los ítems, servicios, mano de obra y repuestos parametrizados en dicho catálogo frente a la necesidad particular de la Entidad, el Comité Técnico determinó que los elementos, servicios y repuestos contemplados en el Catálogo Lote 1\_v8 de marzo de 2025 sirven como insumo principal y cumplen los requerimientos operativos, de seguridad y de mantenimiento de la flota vehicular de la Entidad, resultando técnicamente viables, compatibles y recomendados como base de estructuración.

Al no contar con cotizaciones directas del mercado en la vigencia actual (2026), y habiéndose validado la idoneidad técnica de los precios históricos de marzo de 2025 establecidos en el acuerdo marco de precios, el Comité Económico Estructurador adoptó una metodología técnico-financiera para actualizar dichos valores a condiciones económicas de valor presente, Para tal fin, se aplicará el procedimiento de indexación mediante series de empalme publicada por DANE , asegurando la razonabilidad del presupuesto y previniendo tanto el riesgo de sobre costos como el de una eventual declaratoria de desierto por precios artificialmente bajos.

Lo anterior, se fundamenta estrictamente en las directrices de la Guía para el Análisis del Mercado de Colombia Compra Eficiente (CCE), la cual recomienda expresamente el uso de fuentes secundarias de información —tales como bases de datos oficiales, contratos estatales previos e instrumentos agregados de demanda anteriores— ante la inexistencia de cotizaciones primarias, garantizando así un análisis macroeconómico y microeconómico robusto que estime de manera realista el valor del servicio. Esta metodología salvaguarda de forma integral los principios de la contratación estatal, especialmente el de planeación, al estructurar un presupuesto con un soporte técnico verificable y libre de arbitrariedades; el de economía, al asegurar la eficiencia de los recursos públicos y evitar sobre costos; y el de selección objetiva, al establecer precios techo de referencia actualizados mediante las series de empalme de IPC del DANE, permitiendo que el futuro proceso de selección se desarrolle bajo condiciones de competencia justas, transparentes y plenamente ajustadas a la realidad económica del sector.

## 1.6 PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de estudios del sector-GEES emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE versión 2025, en donde se realizan algunas recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la entidad ha celebrado procesos con características técnicas similares al actual proceso bajo el contrato 293-2025 para el año 2025, con





especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento iguales a las del presente proceso. Por lo tanto, se cuenta con precios históricos.

Una vez analizados los valores históricos calculados frente a la inflación y a la serie de empalme del DANE, se identifica una variación porcentual mayor de los precios indexados año corrido (inflación) frente al porcentaje de variación indexado por la serie de empalme, lo que nos permite analizar frente a las cotizaciones que el valor correspondiente a la serie de empalme es más real respecto de los precios del mercado, por lo anterior el hospital militar central toma como referencia los precios históricos indexados con la serie empalme que se encuentra registrada en el DANE (consultada el día 14/05/2026) (ver cuadro 1) y que tiene actualización al 07 de JULIO de 2026, con último mes reportado "Junio", utilizando la siguiente formula:

$$VR = VH * (IPC \text{ ACTUAL} / IPC \text{ INICIAL})$$
  
VR = Corresponde al valor histórico traído al valor presente  
VH = Valor Histórico IPC ACTUAL = Corresponde al mes y año en el que se realiza el estudio previo (último registrado en el DANE)  
IPC INICIAL = Corresponde al mes y año en el que se adquirió el bien.

Cuadro 1. Índice de precios al consumidor (IPC) - Serie empalme 9

| Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC) |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
|----------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Índices - Serie de empalme                   |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 2003 - 2026                                  |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| Base Diciembre de 2018 = 100,00              |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| Mes                                          | 2011  | 2012  | 2013  | 2014  | 2015  | 2016  | 2017  | 2018   | 2019   | 2020   | 2021   | 2022   | 2023   | 2024   | 2025   | 2026   |
| Enero                                        | 74,12 | 76,75 | 78,28 | 79,95 | 83,00 | 89,19 | 94,07 | 97,53  | 100,60 | 104,24 | 105,91 | 113,26 | 128,27 | 138,98 | 146,24 | 154,07 |
| Febrero                                      | 74,57 | 77,22 | 78,63 | 80,45 | 83,96 | 90,33 | 95,01 | 98,22  | 101,18 | 104,94 | 106,53 | 115,11 | 130,40 | 140,49 | 147,90 | 155,73 |
| Marzo                                        | 74,77 | 77,31 | 78,79 | 80,77 | 84,45 | 91,18 | 95,46 | 98,45  | 101,62 | 105,53 | 107,12 | 116,26 | 131,77 | 141,48 | 148,68 | 156,94 |
| Abril                                        | 74,86 | 77,42 | 78,99 | 81,14 | 84,90 | 91,63 | 95,91 | 98,91  | 102,12 | 105,70 | 107,76 | 117,71 | 132,80 | 142,32 | 149,66 | 158,17 |
| Mayo                                         | 75,07 | 77,66 | 79,21 | 81,53 | 85,12 | 92,10 | 96,12 | 99,16  | 102,44 | 105,36 | 108,84 | 118,70 | 133,38 | 142,92 | 150,14 | 158,91 |
| Junio                                        | 75,31 | 77,72 | 79,39 | 81,61 | 85,21 | 92,54 | 96,23 | 99,31  | 102,71 | 104,97 | 108,78 | 119,31 | 133,78 | 143,38 | 150,30 | 159,53 |
| Julio                                        | 75,42 | 77,70 | 79,43 | 81,73 | 85,37 | 93,02 | 96,18 | 99,18  | 102,94 | 104,97 | 109,14 | 120,27 | 134,45 | 143,67 | 150,71 |        |
| Agosto                                       | 75,39 | 77,73 | 79,50 | 81,90 | 85,78 | 92,73 | 96,32 | 99,30  | 103,03 | 104,96 | 109,62 | 121,50 | 135,39 | 143,67 | 150,99 |        |
| Septiembre                                   | 75,62 | 77,96 | 79,73 | 82,01 | 86,39 | 92,68 | 96,36 | 99,47  | 103,26 | 105,29 | 110,04 | 122,63 | 136,11 | 144,02 | 151,48 |        |
| Octubre                                      | 75,77 | 78,08 | 79,52 | 82,14 | 86,98 | 92,62 | 96,37 | 99,59  | 103,43 | 105,23 | 110,06 | 123,51 | 136,45 | 143,83 | 151,76 |        |
| Noviembre                                    | 75,87 | 77,98 | 79,35 | 82,25 | 87,51 | 92,73 | 96,55 | 99,70  | 103,54 | 105,08 | 110,60 | 124,46 | 137,09 | 144,22 | 151,87 |        |
| Diciembre                                    | 76,19 | 78,05 | 79,56 | 82,47 | 88,05 | 93,11 | 96,92 | 100,00 | 103,80 | 105,48 | 111,41 | 126,03 | 137,72 | 144,88 | 152,27 |        |

**NOTA ACLARATORIA:** - El comité económico decide tomar los precios históricos del contrato No. 293-2025 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MILITA CENTAL y la empresa CENTRO CAR 19 LTDA.

VER ARCHIVO ANEXO TECNICO ECONOMICO ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO

1.7 ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar los precios de proveedores establecidos en el acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto es Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

VER ARCHIVO ANEXO TECNICO ECONOMICO ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO

1.8 MÉTODO DE ANÁLISIS





Para la proyección de los precios de referencia se tomarán como base los valores contenidos en el acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto es Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes realizando la debida indexación por series de empalme y los precios históricos establecidos en el contrato 293-2025 avalada por el Comité Técnico Estructurador. Estos valores constituyen el insumo principal para la estimación de los precios techo, en razón a que, conforme al estudio de precios de mercado realizado y debidamente publicado en la plataforma secop desde la fecha 21 de abril y a la no se recibieron propuestas formales, dado que las condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y los precios históricos cumplen con las condiciones técnicas, operativas y administrativas requeridas por la entidad, adicionalmente atendiendo los requisitos del área y la necesidad pronta del servicio se tomaran estos precios para la estimación de los precios de referencia.

En este sentido, la proyección se elabora considerando los valores unitarios y condiciones económicas allí establecidos, garantizando que los precios de referencia reflejen de manera razonable las dinámicas actuales del mercado y las necesidades del servicio a contratar. Asimismo, se deja constancia de que, pese a la limitación en la cantidad de cotizaciones disponibles, se efectuó la verificación correspondiente para asegurar que los valores presentados se ajusten a criterios de eficiencia, economía y transparencia en la gestión contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se Efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las Tendencias de los proveedores del acuerdo marco de precios, teniendo en cuenta los precios históricos, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 25% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.
- Si el porcentaje de dispersión está entre el 26% y el 50 %, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre la menor y la mediana.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 51% y el 75% , el criterio de selección del precio unitario de referencia será la media armónica.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 75%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio.
- Para los precios que cuenta únicamente con un precio de referencia tomado del acuerdo marco de precios se tomará como base los valores contenidos en el acuerdo debidamente revisados y realizando la debida indexación por series de empalme a valor presente, avalado por el Comité Técnico Estructurador. Esto constituye el insumo principal para la estimación de los precios techo, en razón a que, conforme al estudio de precios de mercado realizado y debidamente publicado en la plataforma SECOP desde la fecha 21 de abril y a la fecha es único insumo formal que cumple con las condiciones técnicas, operativas y administrativas requeridas por la entidad, adicionalmente atendiendo los requisitos del área y la necesidad pronta del servicio se tomara para la estimación de los precios de referencia.
- Para los precios que cuentan únicamente con antecedentes históricos, se tomarán los valores de los contratos suscritos por el Hospital Militar, realizando la debida indexación por series de empalme. Este cálculo tendrá en cuenta la vigencia y el mes de suscripción de cada contrato, con el objetivo de obtener un insumo para el precio de referencia a valor presente.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.





## VER ARCHIVO ANEXO TECNICO ECONOMICO ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO

### 1.9 ROYECCIÓN PRECIO TECHO, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

A partir de los precios de referencia anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario neto de cada uno de los ítems correspondiente cuando aplique. Se resalta que, por facilidad en términos de decimales, el Comité Económico Estructurador procede a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

Del análisis de precios históricos y precios contenidos en el acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto es Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes realizando la debida indexación por series de empalme, se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinó así los precios unitarios techo de referencia:

## VER ARCHIVO ANEXO PRECIOS TECHO DE REFERENCIA

El presupuesto estimado para el presente proceso es de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$104.500.000,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

**NOTA 1:** la adjudicación será total por el presupuesto asignado, al oferente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos.

**NOTA 3:** El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas de los bienes y/o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II en el Anexo de Oferta Económica, indicando el valor del ítem, so pena de causal de rechazo de la propuesta, para lo cual deberá diligenciar dos preguntas así:

### PLATAFORMA SECOP II

1. En la pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$104.500.000,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**, incluido todos los gravámenes que le apliquen al proceso. Esto en el entendido de que, al ser un proceso por monto agotable se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.
2. En la segunda pregunta el oferente deberá anexar la oferta económica en EXCEL relacionando la lista de precios unitarios de cada ítem sin superar el valor estimado de referencia unitario, so pena de causal de rechazo.

**NOTA 4:** El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

**NOTA 5:** El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

**NOTA 6:** Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.



**NOTA 7:** Los precios de los bienes del contrato resultante se consideran FIJOS Y FIRMES, por tanto, serán de carácter obligatorio durante el período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo podrán modificarse, sin importar la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

**NOTA 8:** La no presentación de oferta de la totalidad de los ítems será causal de rechazo.

**NOTA 9:** En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.

### 1.10 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso se dará mediante contrato de suministro, la necesidad se cubrirá de acuerdo a solicitud del Supervisor del Contrato, hasta agotar el presupuesto asignado.

### 1.11 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

*(...)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)*

#### Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

#### Donde

**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

**P** es el precio estimado por la entidad estatal

**o** es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

#### Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con





la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

*(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)*

*(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)*

*(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)*

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} \\ + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilida}$$

Se recomienda que este acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

**Nota:** según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, la aplicación del procedimiento de precios artificialmente bajos para los procesos de subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

## 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.





Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: “(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)”

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

## **8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA**

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

### **8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

#### **Poder**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.





Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

#### **Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

#### **8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.**

##### **Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co). El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.





En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### **Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social





#### ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

#### **Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.





## **APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS**

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya<sup>4</sup> el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

## **PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS**

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

### **Persona Natural**

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:





- a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
- b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co). (Si aplica).
- c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
- d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

### **Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web [www.rue.com.co](http://www.rue.com.co).
- b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del





documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

#### **8.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.**

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

#### **8.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.**
- b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
- c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.





- d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 1.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 2.** Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente del revisor fiscal o contador (si aplica).

**Nota 3.** Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

**Nota 4.** Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

#### **8.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al





ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

#### **8.1.6. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

#### **8.1.7. FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS**

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.





Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

#### **8.1.8. FORMULARIO PACTO DE TRANSPARENCIA**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

#### **8.1.9. FORMULARIO COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN**

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

#### **8.1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

#### **8.1.11. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

#### **8.1.12. CERTIFIACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co), módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

#### **8.1.13. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)**

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.





Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 **"Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresa a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

#### **8.1.14. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO ][www.gov.co](http://www.gov.co)) - <https://www.redam.gov.co>

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica *"El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".*

#### **8.1.15. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL**

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial.

En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si cada una de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción

La omisión, inconsistencia o falsedad en la información podrá dar lugar a:

- Rechazo de la oferta
- Traslado a entes de control
- Aplicación de consecuencias contractuales

#### **8.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

- a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
  - d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

|                                           |                                                                                                                    |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ASEGURADO Y BENEFICIARIO:</b>          | <b>HOSPITAL MILITAR CENTRAL<br/>NIT 830040256-0</b>                                                                |
| <b>TOMADOR:</b>                           | Oferente.                                                                                                          |
| <b>VALOR ASEGURADO</b>                    | En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el presupuesto oficial, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015 ) |
| <b>VIGENCIA DE LA GARANTÍA</b>            | Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.                           |
| <b>CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA</b> | Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.                                                             |

**NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA**

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5º el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

*"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.  
(... )*

**Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

**8.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA**

**8.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: “El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.”, el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login>, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login> actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el dígito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

| Documentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre del archivo en PDF                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 98765432-1 Formulario Sarlaft 202x                      |
| 2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 98765432-1 Cedula Representante Legal 202x              |
| 3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 98765432-1 Certificado CC 202x                          |
| 4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura         |
| 5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición. |
| 6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 98765432-1 RUT 202x                                     |
| 7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.                                                                                                                                                                                                            | 98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x                   |
| 8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 98765432-1 Estados financieros 202x                     |
| 9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 98765432-1 Declaración Renta 202x                       |
| 10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x          |
| 11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 98765432-1 Certificación Bancaria 202x                  |
| 12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección <b>Mis relaciones</b> , cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vínculo será Personal Tercerizado, | 98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato   |

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT  
Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)  
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: [Oficialcumplimiento@homil.gov.co](mailto:Oficialcumplimiento@homil.gov.co)





Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

### **8.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES:** (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

## **8.3. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

### **8.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

#### **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, por lo que junto con la propuesta debe presentar el registro único tributario las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

#### **AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA.**

Expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000042 del 05 mayo de 2020, "por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

#### **CERTIFICACION BANCARIA.**

Con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

#### **DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"**

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

**Nota:** En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF",





Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

#### **8.1.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA**

Este aspecto habilitará o inhabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO**

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** que se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Sin embargo, de acuerdo a la Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP Colombia Compra Eficiente, indicó:

##### **"(...) Renovación y firmeza del RUP**

*El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*

***Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.***

*Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. (...)"*





Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte **31 de diciembre de 2025**, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso, en este caso **el oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima el quinto día hábil del mes de abril de 2026 a efectos de renovar su RUP.**

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

#### **8.1.1.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE**

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** para quienes hayan hecho la renovación, el cual deberá estar vigente y en firme.

- a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre de 2025**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.
- b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.
- c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.
- d. Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia deben cumplir los mismos requisitos Financieros establecidos en el presente estudio, sin embargo, como no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP, deben presentar sus estados Financieros integrales a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en su idioma original y traducidos al castellano y moneda local, tal como lo establece; la Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Capítulo V Literal B numeral 3 el cual indica "Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"





“Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.

NOTA: En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

1.11.1ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS

Como quiera que el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-DVRHPC-05), de Colombia Compra Eficiente: “La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe dejar como requisito un valor máximo y, si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe dejar un mínimo”.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está aquella relacionada con velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración y, simultáneamente, exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como regional. Dicho lo anterior, se realizará el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por parte del comité económico estructurador, así:

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) disponible en la plataforma de la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de diciembre de 2025 de cuarenta y ocho (48) empresas registradas bajo los siguientes códigos CIIU:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN                                                                            |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 4520   | Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                     |
| 4530   | Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores |

La información recopilada busca identificar a las empresas del sector económico cuya actividad se encuentra relacionada con los bienes y servicios que requiere adquirir el Hospital Militar Central mediante el estudio previo.

La información recopilada busca identificar a las empresas del sector económico cuya actividad se encuentra relacionada con los bienes y servicios que requiere adquirir el Hospital Militar Central mediante el estudio previo, así:

| NIT       | Razón social de la sociedad                    | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)                            | Departamento de la dirección del domicilio |
|-----------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 800012080 | MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES SAS               | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | VALLE                                      |
| 800023543 | ACEITAR S.A.S                                  | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.                                |
| 800128680 | REENCAFE SAS                                   | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | RISARALDA                                  |
| 800215493 | INTERMARCALI S.A.                              | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.                                |
| 800219028 | TEXIM Y CIA SAS                                | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | CUNDINAMARCA                               |
| 800236772 | ACUMULADORES DUNCAN SASACUMULADORES DUNCAN SAS | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.                                |
| 802015914 | ALDA Y CIA SAS                                 | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | ATLANTICO                                  |
| 811025696 | AUTOFAX SA                                     | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | ANTIOQUIA                                  |
| 811041369 | REDLLANTAS SA                                  | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | ANTIOQUIA                                  |





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

|           |                                                                                                                             |                                                                                                 |              |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 811043844 | DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.                                                                                                | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | ANTIOQUIA    |
| 816008064 | DUNA S.A.S.                                                                                                                 | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 830007183 | DEPOLUJO SAS                                                                                                                | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 830007802 | TECNI ISUZU LTDA                                                                                                            | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 830031849 | PERNOD RICARD COLOMBIA S.A                                                                                                  | G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                     | BOGOTA D.C.  |
| 830036557 | NIKKO AUTO SAS                                                                                                              | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 830038152 | INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.                                                                                          | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | CUNDINAMARCA |
| 830056113 | PROMETION TYRE GROUP COLOMBIA SAS                                                                                           | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | CUNDINAMARCA |
| 830057706 | BRIDGESTONE DE COLOMBIA SAS                                                                                                 | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 830073570 | Innovateq S.A.S.                                                                                                            | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | CUNDINAMARCA |
| 830080641 | PARTEQUIPOS SAS                                                                                                             | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 830096047 | TARSON Y CIA SAS                                                                                                            | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 830140289 | MECTRONICS S.A.                                                                                                             | G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                     | BOGOTA D.C.  |
| 830509877 | CHINA AUTOMOTRIZ SA EN REORGANIZACION                                                                                       | G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                     | VALLE        |
| 860001755 | SERVIMAR S A                                                                                                                | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 860002127 | INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA                                                                                          | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 860065746 | DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS SA                                                                                             | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 860350170 | PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES                                                                             | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 860523227 | GRUPO A AUTOPARTES COLOMBIA SAS                                                                                             | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 890300225 | COEXITO SAS                                                                                                                 | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | VALLE        |
| 890304855 | OBYCO SA                                                                                                                    | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | VALLE        |
| 890305202 | CORGIL SAS                                                                                                                  | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | VALLE        |
| 890322484 | FILTROS Y FILTROS SAS                                                                                                       | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | VALLE        |
| 900036347 | KAL TIRE MINING SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA                                                                                  | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | ATLANTICO    |
| 900315569 | VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.                                                                                                 | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 900353939 | REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE SAS                                                                           | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 900395628 | FILT CHEVROLET SAS                                                                                                          | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 900428003 | BB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SASBB<br>AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SASBB<br>AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SAS | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 900493066 | AUTODICOL SAS                                                                                                               | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | ANTIOQUIA    |
| 900557347 | Continental Tire Colombia SAS                                                                                               | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | CUNDINAMARCA |
| 900565657 | ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS                                                                                                 | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 900625710 | ZF SERVICES BOGOTA S.A.S                                                                                                    | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 900694508 | HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA TIRE COLOMBIA LTDA                                                                               | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 900777243 | GRUPO CIOSA SAS                                                                                                             | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 900899128 | PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS                                                                                                   | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 901028235 | MANN+HUMMEL COLOMBIA SAS                                                                                                    | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 901124481 | FRAS-LE PANAMERICANA S.A.S.                                                                                                 | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | BOGOTA D.C.  |
| 901220253 | LLANTAS EMOTION SAS                                                                                                         | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | VALLE        |
| 901556885 | LOS AUTOS LOGISTIC SAS                                                                                                      | G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                     | CUNDINAMARCA |

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Superintendencia de Sociedades con corte a diciembre de 2025





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Posteriormente se procedió a realizar la estimación de los indicadores para cada una de las empresas y el análisis de la información financiera de los indicadores financieros de las empresas activas y que constituyen la muestra de cuarenta y ocho (48) empresas con base en la cual se presenta a continuación el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar en el presente proceso:

| Razón social de la sociedad                    | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)                            | IND. LIQUIDEZ | ENDEUDA -MIENTO | COBERTUR A DE INTERESES | RENT. PATRI MONIO | RENT ACTIVO |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|-------------------------|-------------------|-------------|
| MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES SAS               | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 7,45          | 0,14            | 0,09                    | 0,17              | 0,15        |
| ACEITAR S.A.S                                  | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,09          | 0,34            | -                       | 0,16              | 0,10        |
| REENCAFE SAS                                   | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 2,81          | 0,35            | 0,27                    | 0,21              | 0,14        |
| INTERMARCALI S.A.                              | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,88          | 0,35            | -                       | 0,05              | -           |
| TEXIM Y CIA SAS                                | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 3,71          | 0,25            | 0,13                    | 0,18              | 0,14        |
| ACUMULADORES DUNCAN SASACUMULADORES DUNCAN SAS | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,50          | 0,63            | -                       | 0,34              | 0,13        |
| ALDA Y CIA SAS                                 | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 2,03          | 0,48            | 0,99                    | 0,08              | 0,04        |
| AUTOFAX SA                                     | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,48          | 0,69            | -                       | 0,06              | 0,02        |
| REDLLANTAS SA                                  | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 5,92          | 0,56            | 0,07                    | 0,09              | 0,04        |
| DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.                   | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 3,09          | 0,30            | 0,87                    | 0,13              | 0,09        |
| DUNA S.A.S.                                    | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 5,43          | 0,64            | 0,54                    | 0,21              | 0,08        |
| DEPOLUJO SAS                                   | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,08          | 0,33            | 0,64                    | 0,11              | 0,07        |
| TECNI ISUZU LTDA                               | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,78          | 0,43            | -                       | 0,07              | -           |
| PERNOD RICARD COLOMBIA S.A                     | G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                     | 1,28          | 0,78            | -                       | 0,17              | -           |
| NIKKO AUTO SAS                                 | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,56          | 0,22            | 0,50                    | 0,07              | 0,05        |
| INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.             | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,04          | 0,67            | 0,28                    | 0,35              | 0,11        |
| PROMETION TYRE GROUP COLOMBIA SAS              | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,66          | 0,58            | -                       | 0,11              | 0,05        |
| BRIDGESTONE DE COLOMBIA SAS                    | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,17          | 0,77            | -                       | 0,42              | -           |
| Innovateq S.A.S.                               | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,39          | 0,64            | -                       | 0,41              | -           |
| PARTEQUIPOS SAS                                | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 5,24          | 0,59            | 0,74                    | 0,23              | 0,10        |
| TARSON Y CIA SAS                               | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 2,25          | 0,70            | 1,19                    | 0,26              | 0,08        |
| MECTRONICS S.A.                                | G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                     | 2,45          | 0,51            | 0,08                    | 0,20              | 0,10        |
| CHINA AUTOMOTRIZ SA EN REORGANIZACION          | G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                     | 15,56         | 0,95            | -                       | 0,02              | -           |
| SERVIMAR S A                                   | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 0,05          | 1,17            | -                       | 1,71              | -           |





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

| Razón social de la sociedad                                                                                           | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)                             | IND. LIQUIDEZ | ENDEUDA -MIENTO | COBERTUR A DE INTERESES | RENT. PATRI MONIO | RENT ACTIVO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|-------------------------|-------------------|-------------|
| INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA                                                                                    | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 2,23          | 0,52            | 0,09                    | 0,10              | 0,05        |
| DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS SA                                                                                       | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 7,27          | 0,31            | -                       | 0,08              | 0,06        |
| PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES                                                                       | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 2,63          | 0,41            | 0,17                    | 0,24              | 0,14        |
| GRUPO A AUTOPARTES COLOMBIA SAS                                                                                       | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,17          | 0,27            | 0,98                    | 0,01              | 0,01        |
| COEXITO SAS                                                                                                           | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 2,73          | 0,42            | 0,21                    | 0,08              | 0,05        |
| OBYCO SA                                                                                                              | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 6,52          | 0,16            | 0,04                    | 0,18              | 0,15        |
| CORGIL SAS                                                                                                            | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,52          | 0,65            |                         | 0,03              | 0,01        |
| FILTROS Y FILTROS SAS                                                                                                 | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,32          | 0,62            | 0,68                    | 0,14              | 0,05        |
| KAL TIRE MINING SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA                                                                            | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 2,85          | 0,65            | 0,76                    | 0,20              | 0,07        |
| VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.                                                                                           | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 2,25          | 0,59            | 0,20                    | 0,29              | 0,12        |
| REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE SAS                                                                     | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,24          | 0,76            | 1,43                    | 0,33              | 0,08        |
| FILT CHEVROLET SAS                                                                                                    | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 2,03          | 0,58            | 0,03                    | 0,08              | 0,03        |
| BB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SASBB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SASBB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SAS | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores |               | 2,64            | -                       | 0,11              | - 0,18      |
| AUTODICOL SAS                                                                                                         | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,85          | 0,59            | 1,34                    | 0,24              | 0,10        |
| Continental Tire Colombia SAS                                                                                         | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 3,03          | 0,33            | -                       | 0,08              | 0,06        |
| ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS                                                                                           | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 4,74          | 0,33            | -                       | 0,09              | 0,06        |
| ZF SERVICES BOGOTA S.A.S                                                                                              | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 2,48          | 0,40            | 0,43                    | 0,09              | 0,06        |
| HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA TIRE COLOMBIA LTDA                                                                         | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,45          | 0,69            |                         | 0,27              | 0,08        |
| GRUPO CIOSA SAS                                                                                                       | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 4,50          | 0,25            | 0,39                    | 0,11              | 0,08        |
| PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS                                                                                             | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 2,02          | 0,49            | 0,12                    | 0,17              | 0,09        |
| MANN+HUMMEL COLOMBIA SAS                                                                                              | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 2,30          | 0,45            | 0,07                    | 0,17              | 0,09        |
| FRAS-LE PANAMERICANA S.A.S.                                                                                           | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,48          | 0,69            | 0,10                    | 0,40              | 0,12        |
| LLANTAS EMOTION SAS                                                                                                   | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 0,65          | 1,35            | -                       | 1,11              | - 0,39      |
| LOS AUTOS LOGISTIC SAS                                                                                                | G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                     | 17,56         | 1,15            | 0,02                    | 4,88              | - 0,71      |
| MAKITA COLOMBIA SAS                                                                                                   | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.                      | 2,26          | 0,42            | 1,78                    | 0,12              | - 0,07      |
| IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA                                                                         | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.                      | 1,26          | 0,75            | 2,32                    | 0,12              | 0,03        |





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

| Razón social de la sociedad                 | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)       | IND. LIQUIDEZ | ENDEUDA -MIENTO | COBERTUR A DE INTERESES | RENT. PATRI MONIO | RENT ACTIVO |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|-------------------------|-------------------|-------------|
| ISTC ANDINA S A S                           | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,28          | 0,73            | 0,26                    | 0,28              | 0,08        |
| MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS                | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,66          | 0,68            | 0,03                    | 0,34              | 0,11        |
| BTL COLOMBIA S.A.S.                         | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,30          | 0,73            | -                       | 0,06              | 0,02        |
| Levare Services Ltd Sucursal Colombia       | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,48          | 0,63            | 0,07                    | 0,15              | 0,05        |
| LIEBHERR COLOMBIA SAS                       | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,42          | 0,39            | 1,82                    | 0,10              | 0,06        |
| ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS                  | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,65          | 0,78            | -                       | 0,76              | 0,17        |
| GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS                  | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,71          | 0,56            | 0,11                    | 0,10              | 0,04        |
| YOKOGAWA COLOMBIA SAS                       | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,58          | 0,73            | 0,77                    | 0,53              | 0,14        |
| LIVANOVA COLOMBIA SAS                       | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,90          | 0,59            | 12,05                   | 0,00              | 0,00        |
| INVERSIONES PROMEDCO SAS                    | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3,25          | 0,60            | 1,84                    | 0,09              | 0,04        |
| CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS                | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,50          | 0,63            | - 420,07                | - 0,00            | - 0,00      |
| Epiroc Colombia S.A.S.                      | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3,14          | 0,32            | - 0,13                  | - 0,22            | - 0,15      |
| ADVANCED STERILIZATION PRODUCT COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4,69          | 0,16            | -                       | - 0,16            | - 0,13      |
| impulmedicos sas                            | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,94          | 0,57            | -                       | 0,26              | 0,11        |
| Turbo Systems Colombia SAS                  | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,00          | 0,25            | 0,03                    | 0,05              | 0,04        |

Tabla de Indicadores financieros y organización de la muestra objeto de análisis

| METRICA       | IND. LIQUIDEZ | ENDEUDA -MIENTO | COBERTURA DE INTERESES | RENT. PATRIMONIO | RENT ACTIVO |
|---------------|---------------|-----------------|------------------------|------------------|-------------|
| MENOR         | 0,05          | 0,14            | - 420,07               | - 0,42           | - 0,71      |
| MAYOR         | 17,56         | 2,64            | 12,05                  | 4,88             | 0,17        |
| PROMEDIO      | 2,89          | 0,58            | 1,43                   | 0,24             | 0,03        |
| MEDIANA       | 1,61          | 0,58            | 1,06                   | 0,11             | 0,06        |
| MEDIA ACOTADA | 2,09          | 0,55            | 1,15                   | 0,14             | 0,06        |

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Superintendencia de Sociedades

15.1.1.1 INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y efectivamente el objeto del contrato. El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada.

Con fundamento en la base de datos mencionada en el numeral 7.3.3, se realizó un análisis para determinar estadísticamente los indicadores financieros, buscando establecer -para





cada caso- un indicador que permita que un porcentaje importante de las empresas que integran el subsector participe en el proceso.

El índice de liquidez establece la capacidad financiera y disponible que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Con el propósito de garantizar la pluralidad de propuestas sin poner en riesgo la ejecución del contrato, se consideró la mediana para establecer el índice de liquidez, teniendo en cuenta que la gran mayoría de las empresas analizadas y que reportan información financiera en las clasificaciones mencionadas cumplirían con un índice de liquidez igual o mayor a **1,61**.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Pasivo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

## INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente e identifica la carga moratoria del mismo y la capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento de la labor contratada.

En consideración a lo anterior, se consideró el promedio para establecer el índice de endeudamiento. En consecuencia, las empresas interesadas en participar deberán tener índice de endeudamiento menor o igual a **0,58** pues a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo Total}{Activo Total} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

## RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. De la muestra analizada se encontraron empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0), por lo cual la razón de cobertura de intereses se estableció como indeterminada y no fueron tomadas dentro del análisis estadístico.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos financieros no es posible hacer la





medición del indicador. En este sentido, si en el cálculo de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, porque el saldo de su cuenta de Gastos por Interés es cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso de este indicador.

En consecuencia, para establecer el indicador se tomó el promedio, teniendo en cuenta que los resultados de las estadísticas por sector arrojan que un gran número de empresas que lo componen pueden cumplir con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1,43**.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R. DE COBERTURA DE INTERES = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RCI

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Gastos de interes (1) \times \% \text{ de participación}) + (Gastos de interes (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA |   |               |      |
|-------------------------------------|---|---------------|------|
| INDICE DE LIQUIDEZ                  | ≥ | Mayor o igual | 1,61 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO             | ≤ | Menor o igual | 0,58 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES     | ≥ | Mayor o igual | 1,43 |

**B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Este indicador mide la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, En ese sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual a **0,11** a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R. DEL PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.





$$RDP = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Patrimonio (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Este indicador mide la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo. En tal sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Activo mayor a **0,06** a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R. DEL ACTIVO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL |   |               |      |  |
|-----------------------------------------|---|---------------|------|--|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO             | ≥ | Mayor o igual | 0,11 |  |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO                 | ≥ | Mayor o igual | 0,06 |  |

**8.1.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRESAS MYPIME Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

(...)En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.





(...)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Finalmente, En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015**, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen empresas Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y empresas de personas con discapacidad con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

#### **A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

##### **INDICE DE LIQUIDEZ**

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\begin{aligned} & \text{Liquidez} \\ &= \frac{(\text{Activo Corriente (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Corriente (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Pasivo Corriente (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Corriente (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots} \end{aligned}$$

##### **INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$





En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

Endeudamiento

$$= \frac{(Pasivo\ Total\ 1) \times \% \text{ de participación} + (Pasivo\ Total\ 2) \times \% \text{ de participación} + \dots}{(Activo\ Total\ 1) \times \% \text{ de participación} + (Activo\ Total\ 2) \times \% \text{ de participación} + \dots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RCI

$$= \frac{(Utilidad\ Operacional\ 1) \times \% \text{ de participación} + (Utilidad\ Operacional\ 2) \times \% \text{ de participación} + \dots}{(Gastos\ de\ interes\ 1) \times \% \text{ de participación} + (Gastos\ de\ interes\ 2) \times \% \text{ de participación} + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso respecto a los Criterios diferenciales, establecidos mediante evaluación estadística de percentiles son:

| PERCENTIL      | IND. LIQUIDEZ | ENDEUDA-<br>MIENTO | COBERTURA<br>DE<br>INTERESES | RENT.<br>PATRIMONIO | RENT<br>ACTIVO |
|----------------|---------------|--------------------|------------------------------|---------------------|----------------|
| PERCENTIL 10%  | 1,19          | 0,26               | -0,60                        | -0,06               | -0,12          |
| PERCENTIL 20%  | 1,36          | 0,33               | 0,00                         | 0,04                | 0,00           |
| PERCENTIL 30%  | 1,50          | 0,41               | 0,00                         | 0,08                | 0,03           |
| PERCENTIL 40%  | 1,73          | 0,50               | 0,04                         | 0,10                | 0,04           |
| PERCENTIL 50%  | 1,10          | 0,58               | 0,09                         | 0,11                | 0,06           |
| PERCENTIL 60%  | 2,26          | 0,63               | 0,19                         | 0,17                | 0,07           |
| PERCENTIL 70%  | 2,66          | 0,65               | 0,40                         | 0,21                | 0,09           |
| PERCENTIL 80%  | 3,19          | 0,70               | 1,29                         | 0,26                | 0,11           |
| PERCENTIL 90%  | 5,37          | 0,77               | 1,20                         | 0,35                | 0,13           |
| PERCENTIL 100% | 17,56         | 2,64               | 12,05                        | 4,88                | 0,17           |

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CRITERIOS DIFERENCIALES) |   |               |      |
|-------------------------------------------------------------------|---|---------------|------|
| INDICE DE LIQUIDEZ                                                | ≥ | Mayor o igual | 1,10 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO                                           | ≤ | Menor o igual | 0,63 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES                                   | ≥ | Mayor o igual | 1,29 |

C. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$





En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

*RDP*

$$= \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad\ Operacional\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Patrimonio\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

$$R.DEL\ ACTIVO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

*RDA*

$$= \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad\ Operacional\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo\ Total\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo\ Total\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CRITERIOS DIFERENCIALES) |   |               |      |
|-------------------------------------------------------------------|---|---------------|------|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO                                       | ≥ | Mayor o igual | 0,10 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO                                           | ≥ | Mayor o igual | 0,04 |

**9. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)**

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexas según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

**9.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO:**

1. El oferente deberá aportar formulario de cumplimiento de especificaciones técnicas debidamente suscrito por el representante legal.
2. El oferente deberá aportar garantía y termino de respuesta, debidamente suscrita por el representante legal, así:

**GARANTÍA TÉCNICA**

- Que ampare la calidad de los bienes y servicios a adquirir
- Que ampare la composición físico-química de los bienes suministrados y empleados.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofrecido.
- Que sea por el término dispuesto por fabrica para los bienes, en cual en todo caso no podrá ser inferior a (1) año, el cual cubra todos los defectos de fabricación contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, e implique cambio de las piezas.





## TERMINO DE RESPUESTA

El Término de respuesta a la Garantía Técnica, que no debe ser superior a un (01) día, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor previo informe del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso, para ser repuesto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

## 9.2. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o actas de liquidación.

Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
- c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

### Requisitos que debe cumplir el oferente:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto contractual o las actividades contractuales deben acreditar experiencia **prestación de servicios de mantenimiento integral de flotas automotoras públicas o privadas.**
2. Los contratos deben estar clasificados con al menos uno de los códigos clasificadores de bienes y servicios relacionados más adelante.
3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

## VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Técnico procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel para ser habilitada, deberá contar con al menos cuatro de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

| CODIGO UNSPSC | SEGMENTO                                                                      | FAMILIA                                                        | CLASE                                                        |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 78181500      | 78- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo                              | 7818- Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 781815- Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |
| 25171700      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251717-Sistemas de frenado y componentes                     |
| 25171900      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251719-Ruedas y acabados                                     |
| 25172000      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251720-Componentes de sistema de suspensión                  |
| 25172100      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251721-Componentes y sistemas de seguridad de vehículo       |
| 25172300      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251723-Ventanas y parabrisas para vehículos                  |
| 25172600      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251726-Acabados y revestimientos exterior para vehículos     |
| 25173700      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251737-Controles de emisión y de escape                      |
| 25173800      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251738-Sistemas de tren de transmisión                       |
| 25174200      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y                                            | 251742-Sistema de dirección                                  |





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

|  |  |                        |  |
|--|--|------------------------|--|
|  |  | sistemas de transporte |  |
|--|--|------------------------|--|

El RUP debe contener obligatoriamente uno de los dos códigos presentados anteriormente. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP; toda vez que la experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, por lote. Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

| VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO | VALOR EN SMMLV |
|-----------------------------------|----------------|
| \$104.500.000                     | 60             |

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

A fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, deberá contar con al menos cuatro de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

| CODIGO UNSPSC | SEGMENTO                                                                      | FAMILIA                                                        | CLASE                                                        |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 78181500      | 78- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo                              | 7818- Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 781815- Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |
| 25171700      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251717-Sistemas de frenado y componentes                     |
| 25171900      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251719-Ruedas y acabados                                     |
| 25172000      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251720-Componentes de sistema de suspensión                  |
| 25172100      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251721-Componentes y sistemas de seguridad de vehículo       |
| 25172300      | 25- Vehículos Comerciales, Militares y                                        | 2517- Componentes y                                            | 251723-Ventanas y parabrisas para vehículos                  |





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

|          |                                                                               |                                            |                                                          |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|          | Particulares, Accesorios y Componentes                                        | sistemas de transporte                     |                                                          |
| 25172600 | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte | 251726-Acabados y revestimientos exterior para vehículos |
| 25173700 | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte | 251737-Controles de emisión y de escape                  |
| 25173800 | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte | 251738-Sistemas de tren de transmisión                   |
| 25174200 | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte | 251742-Sistema de dirección                              |

El RUP debe contener obligatoriamente los códigos UNSPSC presentados en la tabla inmediatamente anterior. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP; toda vez que la experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

**CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.
2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
  - a. Nombre de la empresa Contratante.
  - b. Dirección y Teléfono del contratante.
  - c. Nombre del Contratista.
  - d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
  - e. Número del contrato (si tiene).
  - f. Objeto del contrato.
  - g. Lugar de ejecución
  - h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
  - i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).





#### ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k. Valor del contrato.
- l. Valor ejecutado
- m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

**NOTA 1:** Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

- 3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- 4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- 5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- 6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
- 7. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- 8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

#### **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

Los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, podrán acreditar la experiencia mínima exigida mediante un (1) contrato adicional al máximo requerido, siempre que este corresponda a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, y que hayan sido ejecutados en su totalidad a la fecha de cierre del proceso de selección, en cumplimiento de los lineamientos para los contratos de experiencia válidamente aceptados

**Nota 1:** El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

No obstante, se recomienda precisar que este tipo de disposiciones únicamente deberá incorporarse en procesos con evaluación ponderable y en los cuales resulte jurídicamente viable establecer criterios habilitantes diferenciales, excluyendo su aplicación en modalidades como la selección abreviada por subasta inversa para bienes de características técnicas uniformes, en las cuales no es procedente modificar o flexibilizar los requisitos habilitantes de experiencia.





Finalmente, las obligaciones contractuales asociadas a la inclusión de personas con discapacidad son procedentes en las distintas modalidades, siempre que su redacción sea clara, proporcional y verificable durante la ejecución del contrato.

## REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. **Regla de sumatoria:** Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.
2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.
3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA** dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.
4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
  - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
  - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.
8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.





9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

**NOTA 1:** El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

**NOTA 2:** El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 3:** Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

**NOTA 4:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

**NOTA 5:** No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

#### **EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS**

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- b. Valor del contrato
- c. Objeto total del contrato
- d. Fecha de suscripción e iniciación
- e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
- g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.





**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberá contar con al menos cuatro de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

| <b>CODIGO UNSPSC</b> | <b>SEGMENTO</b>                                                               | <b>FAMILIA</b>                                                 | <b>CLASE</b>                                                 |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 78181500             | 78- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo                              | 7818- Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 781815- Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |
| 25171700             | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251717-Sistemas de frenado y componentes                     |
| 25171900             | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251719-Ruedas y acabados                                     |
| 25172000             | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251720-Componentes de sistema de suspensión                  |
| 25172100             | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251721-Componentes y sistemas de seguridad de vehículo       |
| 25172300             | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte                     | 251723-Ventanas y parabrisas para vehículos                  |
| 25172600             | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y                                            | 251726-Acabados y revestimientos exterior para vehículos     |





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

|          |                                                                               |                                            |                                         |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------|
|          |                                                                               | sistemas de transporte                     |                                         |
| 25173700 | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte | 251737-Controles de emisión y de escape |
| 25173800 | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte | 251738-Sistemas de tren de transmisión  |
| 25174200 | 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517- Componentes y sistemas de transporte | 251742-Sistema de dirección             |

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP.

| AÑO  | VALOR<br>SMMLV POR<br>AÑO |
|------|---------------------------|
| 2026 | \$1.750.905               |
| 2025 | \$1.423.500               |
| 2024 | \$1.300.000               |
| 2023 | \$ 1.160.000              |
| 2022 | \$ 1.000.000              |
| 2021 | \$ 908.526                |
| 2020 | \$ 877.803                |
| 2019 | \$ 828.116                |
| 2018 | \$ 781.242                |

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar los futuros contratistas en el marco de la ejecución de los contratos, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia específica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 2:** En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad se reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.





**NOTA 3:** La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

**NOTA 4:** El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia específica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

**NOTA 5:** En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo.

## 10.CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

**NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.**

### CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

| EVALUACIÓN | CALIFICACIÓN |
|------------|--------------|
| TECNICA    | 100 PUNTOS   |
| ECONOMICA  | 400 PUNTOS   |





| CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003                               |                                                                     |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| INDUSTRIA NACIONAL                                               | 20 % NACIONAL<br>10 % EXTRANJERO CON<br>COMPONENTE NACIONAL         |
| PONDERACION ADICIONAL DE<br>EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | 0.25 puntos                                                         |
| PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES                                  | 0.25 puntos                                                         |
| MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR                                      | 500 PUNTOS + (20% / 10%)<br>+ (0.25 puntos) + (0.25<br>puntos) + 2% |
| REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE<br>CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022  | MENOS 2 %                                                           |

10.1 PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de **100 PUNTOS**, así:

**"(...) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.** Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un párrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (...)”

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

Se otorgará puntaje de acuerdo a lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA una o más de las siguientes características:

| CRITERIO DE PONDERACIÓN | PUNTAJE |
|-------------------------|---------|
|-------------------------|---------|





|                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| El oferente que ofrezca el servicio de despinche o vulcanizada sin costo alguno para la entidad.<br>El servicio de despinche busca retirar objetos incrustados en la banda de rodamiento de la llanta tales como tornillos, púas, alambres, que reducen la presión del aire. | 50 |
| El oferente que ofrezca el servicio de lavado general, mensual, a los vehículos objeto del presente contrato, sin costo alguno para la entidad.                                                                                                                              | 50 |

**NOTA:** Los ítems de ponderación que el interesado ofrezca, deberán ser aportados en documento independiente, suscrito por el representante legal y en la literalidad del ítem, con los soportes requeridos, toda vez que no es objeto de interpretación o de lo contrario no se otorgará puntaje. En caso de ofrecer más de lo pedido, deberá expresarse como “adicional”.

**10.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (400 PUNTOS)**

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO**, se le asignara el mayor puntaje **(400 PUNTOS)**, las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio =  $OMVT \cdot 400 / VTOE$   
Donde OMVT= oferta menor valor total  
VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 400 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

**10.3 PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL**

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales.

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

**NOTA 1:** Para certificar que los servicios son de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

**NOTA 2:** En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:





- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

**NOTA 3:** En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

**NOTA 4:** En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**NOTA 5:** Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

#### **10.4 PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS**

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.





Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

#### **10.5 PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 PUNTOS**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(...)

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

**(...) Subrayado y Negrilla fuera del texto.**





Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el cual adiciona el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece:

(...)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(...)

## **10.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

## **11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**





De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación

**12.GARANTÍAS**

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso"**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

| GARANTÍA                                                                            | PORCENTAJE                                                   | VIGENCIA                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</b>                                            | 10% sobre el valor total del presupuesto oficial del proceso | Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección                                       |
| <b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>                                                    | 20% sobre el valor total del contrato                        | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, vigente hasta la liquidación del contrato |
| <b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>                                                         | 20% sobre el valor total del contrato                        | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, vigente hasta la liquidación del contrato |
| <b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>                              | 20% sobre el valor total del contrato                        | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, vigente hasta la liquidación del contrato |
| <b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</b> | 5% Sobre el valor total del contrato                         | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.                                                           |
| <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>                                       | 200 SMMLV                                                    | Vigente por el término de ejecución del contrato.                                                                             |





**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**PARÁGRAFO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las garantías indicadas en el presente numeral deberán ser constituidas dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO.** En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

**PARÁGRAFO SEPTIMO.** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL

**PARÁGRAFO OCTAVO.** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

**PARÁGRAFO NOVENO.** En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.





**PARÁGRAFO DECIMO.** Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (si aplica) el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con NIT. 830040256-0, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con NIT. 830040256-0, y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, deberá contar con los amparos de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

**13.ACUERDOS COMERCIALES**

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

| País Con Acuerdo Comercial      |             | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---------------------------------|-------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ALIANZA DEL PACIFICO            | CHILE       | SI                       | SI                                                                              | N/A                                            | SI                                                        |
|                                 | MÉXICO      | SI                       | SI                                                                              | N/A                                            | SI                                                        |
|                                 | PERÚ        | NO                       | N/A                                                                             | N/A                                            | N/A                                                       |
| CANADÁ                          |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| CHILE                           |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| COREA                           |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| COSTA RICA                      |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| ESTADOS UNIDOS                  |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| ESTADOS AELC                    |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| MÉXICO                          |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| TRIANGULO NORTE                 | EL SALVADOR | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
|                                 | GUATEMALA   | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
|                                 | HONDURAS    | NO                       | N/A                                                                             | N/A                                            | N/A                                                       |
| UNIÓN EUROPEA                   |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| ISRAEL                          |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| COMUNIDAD ANDINA                |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

| PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|----------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| ALIANZA PACÍFICO           | 30 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| CANADÁ                     | 30 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| CHILE                      | 10 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| COREA                      | 30 días       | 13 días                                                        | 10 días                                                       |
| COSTA RICA                 | 30 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| ESTADOS AELC               | 10 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| ESTADOS UNIDOS             | 30 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| UNIÓN EUROPEA              | 30 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| ISRAEL                     | 40 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| MEXICO                     | 40 días       | N/A                                                            | 25 días                                                       |

14.DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

| DESIGNACIÓN                    | GRADO Y NOMBRE                   | DEPENDENCIA                                                         | FIRMA                               |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| GERENTE DE PROYECTO            | PD. Miguel Ángel Castillo Obando | Jefe de Unidad Seguridad y Defensa (E)<br>Unidad de Apoyo Logístico | <br>PD Miguel Ángel Obando Castillo |
| COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR   | SV Luis David Moreno Ramos       | Área de Transportes.                                                |                                     |
| COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR  | PS. María Alejandra Mariño Silva | Área Gestión Contratos                                              |                                     |
| COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR | PS. Fabián Andrés Oviedo Ocampo  | Área Gestión Contratos                                              |                                     |



